TOMO XXX — MONTEVIDEO, Miércoles 19 de Febrero de 1913 — Núm. 2169

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL	
Por mes	$ 0.50
» trimestre	» 1.50
» semestre	» 3.00
» año	» 6.00
Número del día	$ 0.10
» atrasado del mes corriente	» 0.20
» » de años anteriores	» 0.50
CAMPAÑA	
Por trimestre, adelantado	$ 2.10
EXTERIOR	
Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración.

CALLE FLORIDA, 1178 (antes 232)

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto. **Nombra jefe político del Departamento de Canelones á don Tomás Berreta.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 14 de 1913.

Vacante el cargo de Jefe Político del Departamento de Canelones, por haber pasado á ocupar otro puesto en la Administración Pública el doctor Arturo Miranda,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para el desempeño del referido cargo al ciudadano don Tomás Berreta.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

Resolución. **Declárase infundadas las denuncias de «El Pueblo» de San Carlos, contra la Jefatura Política de Maldonado. Traslación del sargento Fausto Cabrera á otra sección.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 17 de 1913.

Vista la precedente información sumaria instruída con motivo de las denuncias formuladas por el periódico "El Pueblo", de San Carlos, contra la Jefatura Política de Maldonado;

Resultando: 1.o Que en los números del mencionado periódico agregados á fojas 1 y 34 se denuncia que en los balances de caja publicados por la Jefatura figuran guardias civiles, unos con nombres de personas que no existen y otros que no hacen el servicio de tales;

2.o Que, invitado el señor Carlos M. Miranda, director de "El Pueblo", por el señor Fiscal é Inspector General de Policías, á que se ratificara en el contenido de la *permanente publicada* en el número 179 de su periódico, correspondiente al 20 de Noviembre de 1912, y en el de su declaración de fojas 2 vta. y 3, prestada ante el señor Inspector de Policías del Departamento de Maldonado, y en la que se declara autor de la publicación, manifestó: A) Que no puede ratificarse en el contenido de ella ni en la permanente que publicó en el número aludido porque, dado el tiempo transcurrido, la Jefatura Política ha subsanado las graves faltas denunciadas; no obstante, manifiesta que hasta el 30 de Septiembre ppdo. los que ha citado en las aludidas publicaciones como guardias civiles supuestos lo eran efectivamente, según informes que ha obtenido; B) Que para corroborar esta última aseveración indica una cantidad de personas que se enumeran en la respectiva declaración y que á su juicio pueden atestiguar los hechos que denuncia; C) Que la Jefatura no le ha enviado más balances que los de Septiembre y Octubre; D) Que en los balances del movimiento de caja de la Jefatura de Junio á Diciembre de 1911 figuran mensualmente $ 8.00 como entregados á la Tesorería de la Banda de Música de San Carlos, cuando en realidad sólo se pagaban $ 5.00; E) Que el Inspector de Policías señor Herrera ha constituído la Inspección de Policías en su casa particular de San Carlos, donde reside siempre; que no recorre el Departamento y sólo va á Maldonado á buscar el presupuesto; F) Que dicho Inspector tiene en su casa ocupados en trabajos particulares á Lino Suárez, habiendo tenido antes en iguales condiciones, primero á Nicanor Acosta y luego á Julián Moreira, los cuales han revistado y siguen revistando como guardias civiles en la 2.a sección; y G) Que en la comisaría de la 7.a sección (Garzón) el sargento Fausto Cabrera y el guardia civil Valerio Cabrera son hijos del comisario don Juan Miguel Cabrera;

Considerando: 1.o Que todos los individuos designados como guardias civiles supuestos, excepto Ramón Pérez y Cupertino Possi, se han presentado comprobando su existencia y el tiempo de servicios prestados en las policías del departamento, estando corroboradas sus exposiciones por las resultancias de los libros de altas y bajas y por un conjunto de declaraciones cuya enumeración sería extensa;

2.o Que en cuanto á los nombrados Ramón Pérez y Cupertino Possi, únicos presuntos supuestos que no se presentaron por hallarse ausentes del departamento y no saberse con seguridad su actual paradero, se ha comprobado evidentemente que dichos individuos sirvieron como guardias civiles en la 2.a sección: Possi desde el 1.o de Noviembre de 1911 y Pérez desde el 15 de Diciembre hasta el 31 de Agosto último, en cuya fecha se les dió de baja y fueron reemplazados por Manuel Monteagudo y Valeriano Suárez;

3.o Que interrogados los testigos citados por el señor Miranda (Andrés P. Matta, Ramiro Calzada, José Risso Cal, Arturo Iturria, Alberto Luis Vidal, Máximo Pérez, Teófilo González, Baldomero González, Julio Correa, Angel F. Martínez, Francisco J. Bondanza, Félix Mozo, Vicente R. Marcilla, José Sánchez Rey, Fructuoso Marín, Gilberto Acosta Viera, teniente Heroldo Correa, Carlos Nimo, Esteban Martínez, José Gregorio Goycoe-

chea, Gabino Parada, Victorio Rossa, Santiago Cordones y Enrique Gibernau), han declarado que no les consta se hayan hecho figurar entre el personal de policía á guardias civiles supuestos, y que no tienen queja que exponer contra los procederes de la autoridad policial;

4.o Que respecto á lo denunciado en la letra D del resultando número 2, queda constatado ser completamente infundado, pues en los balances citados está debidamente comprobada la inversión de los pesos 30.00, suma autorizada por el Poder Ejecutivo para el sostenimiento de la banda de música local y que la Jefatura ha distribuído entre la banda de Maldonado y la de San Carlos, tocándole algunos meses á la de este último pueblo pesos 5.00 y otros meses $ 8.00, como resulta también de los comprobantes mensuales remitidos á la Contaduría;

5.o Que relativamente á los cargos formulados contra el señor Inspector de Policías de Maldonado, sólo hay de verdad que el referido funcionario tiene su casa y su familia en San Carlos, que dista unos quince kilómetros de la ciudad de Maldonado, pues está debidamente comprobado, además de lo expuesto por el señor Jefe Político á fojas 117 vuelta y 118, por declaraciones de varios testigos, que el referido Inspector de Policías llena cumplidamente las funciones de su cargo y recorre con frecuencia las comisarías del Departamento, efectuando de presente el pago del presupuesto al personal de guardias civiles;

6.o Que no se ha comprobado tampoco que el Inspector de Policías señor Herrera haya tenido en su casa sucesivamente á los guardias civiles Nicanor Acosta, Julián Moreira y Luis Suárez, ocupándolos en trabajos particulares y en el plantío y cuidado de un terreno de su propiedad:

7.o Que es cierto, como resulta del informe de fojas 118, que en la comisaría de la 7.a sección el sargento Fausto Cabrera y el guardia civil Valerio Cabrera son hijos del comisario de la misma, don Juan M. Cabrera; pero, al tener conocimiento de ello el señor Jefe Político, trasladó á otra sección al guardia civil Valerio Cabrera:

De acuerdo con las consideraciones expuestas y atento á lo dictaminado por el señor Fiscal é Inspector General de Policías,

SE RESUELVE:

1.o Declarar infundadas las denuncias hechas en el periódico "El Pueblo" de San Carlos y á las que alude el denunciante en la declaración prestada ante el Fiscal General de Policías (fojas 35 y siguientes) y así como los demás cargos contenidos en el 2.o resultando.

2.o La Jefatura Política de Maldonado deberá trasladar de inmediato á otra sección al sargento Fausto Cabrera, de la policía de la 7.a sección, por la razón apuntada de ser hijo del comisario titular de ésta don Juan Miguel Cabrera.

3.o Comuníquese, publíquese y archívese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ SERRATO.

Resolución. **Recaída en los antecedentes de la Intendencia M. de Rocha, respecto á la validez de las ordenanzas dictadas por la Junta E. Administrativa sobre construcciones.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 17 de 1913.

Vistos: Estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Rocha para que el Poder Ejecutivo se pronuncie sobre la legalidad de la ordenanza municipal de 17 de Mayo de 1905, en la parte relativa al ochavamiento; en virtud de la divergencia ocurrida entre aquélla y la Corporación Municipal, sobre su fuerza obligatoria, pues la primera sostiene que es necesaria la aprobación gubernativa para su ejecución, fundándose en el artículo 40 de la ley de construcciones, mientras la última considera que no es necesario tal requisito en virtud de lo que establece el artículo 12 del inciso 16 de la Ley Orgánica de Juntas;

Considerando: Que habiendo el Poder Ejecutivo resuelto con carácter general, el 21 de Febrero de 1910, que no es necesaria la autorización para que las Juntas Económico-Administrativas de campaña puedan aplicar la ley de construcciones de 8 de Julio de 1885, es indudable que el requisito de la aprobación gubernativa no es necesario para que la ordenanza de la Junta Económico-Administrativa de Rocha de 17 de Mayo de 1905 pueda ser aplicada en Rocha;

Atento: A que los Intendentes Municipales sólo pueden observar las ordenanzas sancionadas por las Juntas en las condiciones previstas por el artículo 8.o, inciso 3.o, de la ley de 18 de Diciembre de 1908;

Atento: A que la Intendencia de Rocha, si consideraba que era ilegal la aplicación de la ordenanza de 1905, debió promover su derogación ante la Junta ó su modificación, haciendo uso de la facultad que le acuerda el inciso 9.o del artículo 8.o de la ley de creación de las Intendencias, pero no declararla inaplicable y nula,

SE RESUELVE:

Declarar que la Junta Económico-Administrativa de Rocha tiene facultad para dictar ordenanzas encuadradas dentro de la ley de construcciones de 8 de Julio de 1885, así como también para aplicar dicha ley, debiendo la Intendencia, cuando aquéllas les sugieran observaciones, hacer uso de la facultad que le acuerdo el inciso 3.o del artículo 8.o de la ley de 18 de Diciembre de 1908 y del derecho de iniciativa que le concede el inciso 9.o del mismo artículo de la ley citada.

Que se comunique, publique y devuelva á la Intendencia Municipal de Rocha.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ SERRATO.

Resolución. **Acéptase el desistimiento de la Empresa Acquarone y C.a, contratistas del asfaltado de varias calles de la Capital, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la Junta E. Administrativa del Departamento.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 17 de 1913.

(Número 3230|11).

Visto: Este expediente, elevado por la Intendencia Municipal de Montevideo con motivo del recurso de apelación interpuesto por los señores Enrique Acquarone y Cía., contratistas del asfaltado de la Avenida 18 de Julio y otras calles de la ciudad, de la resolución de la Junta Económico-Administrativa de fecha 28 de Octubre de 1912 que no hizo lugar á la gestión del apelante para que se le permita emplear en las obras de pavimentación asfalto de Raguza en sustitución del asfalto de San Valentino;

Atento: Al contenido del precedente escrito del recurrente, en que manifiesta: que disponiendo del asfalto de San Valentino, "carece de interés material y actual" el pedido que formuló para variar la procedencia de la roca asfáltica "empleando en vez de la de San Valentino, señalada por el contrato, la de Raguza, igualmente encuadrada dentro del pliego de la licitación", y además agrega: "que considera innecesario el cambio solicitado";

Considerando: Que las manifestaciones enunciadas importan por parte del recurrente el desistimiento del recurso de apelación deducido; por manera que el Poder Ejecutivo ya no tiene la oportunidad de pronunciarse sobre la propuesta de sustitución del asfalto, formulada por la referida Empresa en tales condiciones de seriedad y garantía que hubieran reclamado un estudio atento y detenido,

SE RESUELVE:

Aceptar el desistimiento hecho por la Empresa Acquarone y Cía. del recurso de apelación interpuesto contra la resolución de la Junta de fecha 28 de Octubre de 1912.

Que se publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ SERRATO.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. **Constituye una Comisión con el nombre de Pan Americana, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores. Cometidos que se le asignan.**

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Febrero 12 de 1913.

En cumplimiento del artículo X de la resolución de la Cuarta Conferencia Internacional Americana celebrada en Buenos Aires en 1910, sobre reorganización de la Unión de las Repúblicas Americanas,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Constitúyese una Comisión con el nombre de Pan Americana bajo la dependencia del Ministerio de Relaciones Exteriores y con los siguientes cometidos:

A) Gestionar la aprobación de las resoluciones adoptadas por las Conferencias Internacionales Americanas.
B) Suministrar á la Unión Pan Americana con precisión y á la mayor brevedad todos los datos que ella necesite para la preparación de sus trabajos y publicaciones.
C) Presentar, por iniciativa propia, los proyectos que juzgue convenientes á los fines de la Unión.
D) Mantener relación con la Unión Pan Americana á los efectos de la propaganda en favor del país y de los fines de aquélla.

Art. 2.o Quedan nombrados para componer la Comisión Pan Americana los doctores Juan Zorrilla de San Martín, José Espalter, Jacobo Varela Acevedo, Serapio del Castillo y Arístides Dellepiane, este último con el carácter de Secretario.

Art. 3.o Comuníquese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ ROMEU.

Ministerio de Hacienda

Ley. **Rectificación de la planilla del Presupuesto General de Gastos, relativa á la Oficina del Registro G. de Ventas.**

Cámara de Senadores.

Montevideo, Febrero 5 de 1913.

Al Poder Ejecutivo de la República:

A sus efectos, tengo el honor de comunicar que al remitirse el Presupuesto General de Gastos se han omitido algunas partidas en la planilla número 20 "Registro General de Ventas" del Ministerio de Instrucción Pública, habiendo quedado dicha planilla sancionada por el Poder Legislativo, en sesión de la fecha, en la siguiente forma:

PLANILLA N.o 20

Registro General de Ventas

Un Encargado del Registro	$ 3.840 —
Un Oficial 1.o	" 1.200 —
Un ídem 2.o	" 960 —
Cuatro Auxiliares, á $ 720	" 2.880 —
Un Portero	" 360 —
Alquiler de casa	" 840 —
	$ 10.080 —

Saludo al Poder Ejecutivo con mi mayor consideración.

R. J. Areco

M. Magariños Solsona
Secretario.

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Febrero 10 de 1913.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al del Interior á sus efectos.

Rúbrica del señor Presidente.
José Serrato.

Ley. **Nuevos derechos de importación á los relojes de bolsillo, alhajas ó joyas, utensilios y piedras preciosas sueltas.**

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Pagarán el derecho de cinco por ciento, sin más derechos é impuestos adicionales, los relojes de bolsillo, las alhajas ó joyas, los utensilios y las piedras preciosas sueltas.

Se considerarán alhajas ó joyas, las piezas de oro, plata, platino, así como de otros metales inferiores, llamadas joyas falsas, todas con piedras ó sin ellas, que sirven para el adorno de las personas; y se considerarán como utensilios, los pequeños objetos, tales como pastilleros, cigarreras, fosforeras, lapiceras y portaplumas, cortaplumas, puños para bastones y otros objetos similares.

Artículo 2.o La especificación de los objetos á que se refiere el artículo anterior, así como los aforos que servirán de base á la aplicación del derecho, serán establecidos por el Poder Ejecutivo, formando al efecto una sección especial de tarifa.

Artículo 3.o Quedan derogados los aforos de la tarifa actual, así como las clasificaciones respectivas de las obras de metal, consideradas comercialmente como de bazar ó platería y mercería, que tengan ó no accesorios ó adornos de otras materias, debiendo ser fijados por el Poder Ejecutivo los nuevos aforos y clasificaciones, ya sea que los artículos estén ó no actualmente en tarifa, al efecto de aplicar los mismos derechos porcentuales vigentes.

Las obras á que se refiere este artículo son las de metales finos y regulares que por su condición no pueden considerarse joyas ó alhajas, tales como útiles de plata ú otros metales en juegos para servicios de mesa, de "toilette", ó en objetos de adornos, como jardineras, centros de mesa y otros análogos, los artículos contenidos en la tarifa vigente, bajo el nombre de Cristofle y similares; todo objeto de plata, de plata y oro, de otros metales finos y regulares, como metal plateado ó electro-plata, metal británico, plata alemana. Estos objetos pueden ser de un solo metal ó combinados ó mezclados entre sí ó con otras materias, y, con accesorios, como por ejemplo, cristales, porcelana, loza.

Artículo 4.o Los relojes en general, con excepción de los mencionados en el artículo 1, serán clasificados y aforados por el Poder Ejecutivo reformando las clasificaciones y avalúos actuales y quedando en vigor el derecho actual en cuanto á su proporción "por ciento".

Artículo 5.o La chafalonía y los metales preciosos en polvo, quedan libres de derechos é impuestos.

Artículo 6.o Los estuches vacíos, ya sea que vengan ó no con las alhajas respectivas, pagarán los siguientes derechos específicos:

De madera en general, kilo	$ 1.40
De papel en general, "	" 1.40
De cuero en general, "	" 2.70
De tela en general, "	" 2.00

Pagarán además los derechos é impuestos adicionales.

Artículo 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 5 de Febrero de 1913.

R. J. Areco
Presidente

M. Magariños Solsona
1.er Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Febrero 10 de 1913.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
José Serrato.

Decreto. **Reglamenta la precedente ley.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 17 de 1913.

Con el fin de apresurar el cumplimiento de la ley de 10 del corriente que modifica el régimen fiscal para el despacho de las alhajas, relojes, piedras preciosas, objetos de oro y plata y artículos de metales inferiores que se introduzcan por las Aduanas de la República, teniendo presente los antecedentes de la gestión iniciada al respecto por los importadores de dichas mercaderías con el propósito de obtener la sanción de esa ley, conviniendo con la Dirección General de Aduanas una fórmula de aforos, que ha servido de antecedente ilustrativo para la sanción de la ley citada; y

Considerando: Que por el artículo 2.o de la referida ley, la especificación de los objetos respecto de los cuales se legisla, así como los aforos, deben establecerse por el Poder Ejecutivo, formando al efecto una sección especial de tarifa, tarea que exige algún tiempo de estudio, lo cual no obsta á que se cumpla la expresada ley, facilitando, desde ya, el despacho de las partidas de esa mercadería que se hallan á la espera de la reglamentación de la ley, y por tanto el Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Interin no se formule debidamente la sección especial de tarifa que dispone el artículo 2.o de la ley de 10 del corriente, regirán las siguientes clasificaciones y aforos:

Alhajas y obras de oro

	Kilogramo
De oro de 18 á 15 kilates, sin piedras preciosas	$ 300 —
Idem ídem de 14 ídem para abajo, sin piedras preciosas	» 200 —
Las mismas con aplicación de doublé y plata	» 100 —

Alhajas de otras clases

	Kilogramo
De platino con ó sin oro, sin piedras preciosas	$ 400 —
Enchapados en platino en general ídem ídem	» 200 —
Idem en oro finas cuya garantía sea mayor de diez años	» 100 —
Idem ídem ídem con garantía de diez años é inferiores	» 50 —

Alhajas de metal

	Kilogramo
De metal fino dorado ú oxidado	$ 15 —
De composición ó metal ordinario ídem ídem	» 5 —

Piezas y accesorios para la fabricación de Alhajas

	Kilogramo
En bruto, de oro de 18 á 15 kilates	$ 150 —
Idem ídem ídem de 14 kilates para abajo	» 100 —

Piezas accesorias terminadas para alhajas

	Kilogramo
De oro de 18 á 15 kilates	$ 200 —
Idem ídem de 14 kilates para abajo	» 150 —

Piedras y perlas naturales

		Gramo
Brillantes	$	50 —
Diamantes comunes	»	15 —
Diamantes rosa	»	20 —
Rubíes	»	40 —
Esmeraldas	»	20 —
Topacios y ópalos	»	6 —
Turquesas	»	8 —
Zafiros	»	10 —
Perlas naturales	»	15 —
Piedras sintéticas	»	1 50

Artículos de metal

		Kilogramo
De metal fino	$	2 50
Idem ídem ordinario	»	1 50

Artículo 2.o Los objetos no comprendidos en los aforos establecidos en el artículo 1.o de este decreto se despacharán al valor.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. **Nombra Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior, al doctor don Feliciano Viera.**

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 18 de 1913.

DECRETO

Vacante el cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior, por renuncia que le ha sido aceptada al doctor Pedro Manini Ríos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para el desempeño del referido cargo al doctor don Feliciano Viera.

Art. 2.o Agradézcanse al señor Ministro de Hacienda, ingeniero don José Serrato, los servicios prestados durante el tiempo que estuvo encargado del despacho del Ministerio del Interior.

Art. 3.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN BLENGIO ROCCA.

Ministerio de Industrias

Decreto. **Reglamenta la ley de 12 de Octubre de 1912, sobre derechos de importación á las materias primas y franquicias á las empresas industriales.**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 16 de 1913.

El Presidente de la República, reglamentando la ley de 12 de Octubre de 1912, sobre derechos de importación á las materias primas y franquicias á las empresas industriales,

DECRETA:

Artículo 1.o Se considerarán materias para usos industriales todas aquellas que en general se apliquen á ese destino. Cuando tengan á la vez otros usos, la Visturía de Aduana apreciará pericialmente cada caso, teniendo en cuenta las condiciones de pureza, las cantidades, los envases y todos los demás indicios que permitan establecer el verdadero destino del artículo.

Art. 2.o La importación de materias primas para usos industriales se permitirá en las condiciones generales de los artículos de la tarifa. Podrá efectuarse por despachantes, por importadores matriculados ó por cualquier otra persona, siempre que en este último caso la operación se haga previo pago de derechos ó de los adicionales que correspondan.

Art. 3.o Desde el 30 de Julio del corriente año en adelante, el hierro viejo pagará el derecho de exportación de cincuenta centésimos por cada 100 kilos.

Queda exceptuado el que proceda del desarme de buques. La admisión temporaria de este último se autorizará previo depósito del artículo en la costa hasta la reexportación. En el caso de que todo ó parte del hierro procedente del desarme quede en el país, su introducción se autorizará como chafalonía de hierro, de acuerdo con el aforo de la Sección de Materias Primas. La Dirección de Aduanas fijará, en cada caso, el plazo para la reexportación.

Art. 4.o Para obtener las exenciones á que se refiere el artículo 7.o de la ley, presentarán los interesados una solicitud al Ministerio de Industrias con indicación de las condiciones y objeto de la fábrica que se proponen instalar ó ampliar, sus maquinarias, accesorios, piezas de repuesto y demás detalles útiles que correspondan. Tratándose de fábricas de sarnífugos, habrá que especificar detalladamente además la cantidad y la calidad de los materiales de construcción que por no producirse en el país pueden ser introducidos libres de derechos.

La exención de Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro sólo se concederá á las industrias que representen ramos no explotados hasta la fecha en el país ó explotados por fábricas que gocen de esa franquicia por ley especial. Cuando en una fábrica ya establecida para elaborar determinado producto, se amplíen las instalaciones y las maquinarias con destino á la elaboración de otro producto, sólo podrá decretarse la liberación de impuestos á favor del aumento que represente la producción nueva.

Art. 5.o Para la introducción de abonos libres de derechos (salvo los permitidos hasta la fecha) se presentará una solicitud al Ministerio de Industrias, que será ilustrada con informe de la Inspección de Agricultura y del Instituto de Química Industrial.

Art. 6.o Los cascos vacíos á que se refiere el inciso 2.o del artículo 9.o de la ley estarán sometidos á los siguientes aforos (por cascos armados ó desarmados con flejes ó no, nuevos ó usados):

Hasta 200 litros de capacidad, cada uno	$	2 00
De más de 200 litros hasta 500 litros ídem ídem........	”	4 00
Idem ídem ídem 500 ídem ídem 1.000 ídem ídem	”	15 00
Idem ídem ídem 1.000 ídem ídem 1.500 ídem ídem....	”	35 00
Idem ídem ídem 1.500 ídem ídem 3.000 ídem ídem.....	”	70 00
Idem ídem ídem 3.000 ídem ídem 5.000 ídem ídem.....	”	130 00
Idem ídem ídem 5.000 ídem ídem 10.000 ídem ídem....	”	225 00
Idem ídem ídem 10.000 ídem ídem 15.000 ídem ídem....	”	270 00
Idem ídem ídem 15.000 ídem	”	500 00

Barriles para cerveza:

Hasta 20 litros, cada uno.........	$	3 00
De más de 20 litros hasta 50 litros, ídem ídem	”	6 00
Idem ídem ídem 50 ídem ídem 100 ídem ídem	”	8 00

Si excedieran de cien litros, se aforarán en proporción.

Art. 7.o De conformidad al artículo 9.o de la ley que se reglamenta, queda establecida la siguiente tarifa especial para la Sección Materias Primas:

SECCION MATERIAS PRIMAS

Número	Artículos	Unidad		Aforo
	I — Libres de derechos			
1	Acero en barras especial para minas	100k.P.B.	$	20 00
2	Acido sulfúrico	”	”	4 00
3	Algodón virgen, en rama, sin ninguna manufactura	ad.val.		
4	Alquitrán ó brea de hulla	100k.P.B.	”	8 00
5	Aluminio en lingotes	”	”	6 00
6	Antimonio en lingotes	”	”	2 00
7	Almendras de cocotero del Paraguay	ad.val.		
8	Arsénico blanco comercial	100k.P.B.	”	8 00
9	Arena y piedras de buques en lastre	ad.val.		
10	Azadas	100k.P.B.	”	20 00
11	Azafrán	K.P.N.	”	16 00
12	Azufre en polvo	100k.P.B.	”	8 00
13	Bejuco para hacer esterillas......	ad.val.		
14	Borato de cal	100k.P.B.	”	1 00
15	Botellas de barro vacías	ad.val.		
16	Bronce en lingotes	100k.P.B.	”	40 00
17	Buques en piezas para armarse en el país	ad.val.		
18	Cabos para guadañas	c|u	”	0 20
19	Campeche, extracto para curtir ..	100k.P.B.	$	18 00
20	Cápsulas de plomo para botellas..	”	”	65 00
21	Carbonato de potasa para la agricultura	”	”	8 00
22	Carteles impresos de casas extranjeras con modelos de máquinas ó demostraciones gráficas de las mismas	”	”	40 00
23	Cáscara para curtir	”	”	3 00
24	Chafalonía de hierro	”	”	1 00
25	Cloruro de potasio para la agricultura	”	”	4 00
26	Cloruro de cal para las artes	”	”	10 00
27	Cobre en lingotes	”	”	40 00
28	Corteza de alcornoque	”	”	30 00
29	Cuarzo	”	”	0 60
30	Diviré	ad.val.		
31	Duelas en bruto para cascos	”		
32	Escardillos para carpir	100k.P.B.	”	25 00
33	Escorias de fosforación	ad.val.		
34	Estaño en lingotes	100k.P.B.	”	50 00
35	Extractos vegetales, sólidos, no especificados para curtir	”	”	8 00
36	Extractos vegetales, líquidos, simples ó compuestos	”	”	5 00

Número	Artículos	Unidad	Aforo
37	Extractos no especificados para curtir	ad.val.	
38	Feldespato	100k.P.B.	$ 0 60
39	Grasa Degrás para curtiembre	”	” 10 00
40	Guadañas sin cabo	”	” 50 00
41	Hierro en lingotes	”	” 1 50
42	Hilo de algodón para cerillas	”	” 50 00
43	Hilo para segadoras	”	” 32 00
44	Horquillas de hierro para pasto	c|u	” 0 04
45	Houblón ó lúpulo	100k.P.B.	” 32 00
46	Kaolín	”	” 1 50
47	Lúpulo, V. Houblón		
48	Máquinas para coser, bordar ú otras labores domésticas con sus correspondientes accesorios	ad.val.	
49	Máquinas para buques	”	
50	Máquinas y aperos para agricultura	”	
51	Máquinas para industrias derivadas de la ganadería y agricultura	”	
52	Mechos para azufrar	100k.P.B.	” 10 00
53	Metal blanco en lingotes	”	” 30 00
54	Metales no especificados, en lingotes	ad.val.	
55	Moillón. V. Grasa Degrás.		
56	Nafta para máquinas agrícolas	100k.P.B.	” 10 00
57	Níquel en lingotes	”	” 60 00
58	Oro en pasta ó en polvo	Kilo neto	” 640 00
59	Palo amarillo (extracto de)	100k.P.B.	” 18 00
60	Palo campeche	”	” 5 00
61	Pasta de fibras vegetales para fabricar papel	ad.val.	
62	Pelo de conejo para fabricar sombreros	”	
63	Picos de acero para labranza	100k.P.B.	” 30 00
64	Picos de hierro para labranza	”	” 16 00
65	Plantas vivas	ad.val.	
66	Plata en lingotes	K.P.N.	” 18 00
67	Platino en lingotes	”	” 750 00
68	Plomo en lingotes	100k.P.B.	” 8 00
69	Podadoras con cabo	c|u	” 0 25
70	Quebracho colorado en trozos de menos de un metro, para curtir	1.000k.P.B.	” 5 00
71	Sarmientos ó plantas de vides en general, previa desinfección cuando no se trate de vides procedentes de los Estados Unidos de Norte América	ad.val.	
72	Sarmientos de vides ó plantas de ídem procedentes de los Estados Unidos de Norte América	”	
73	Semillas de alfalfa	100k.P.B.	” 25 00
74	Semillas de pasto de todas clases	”	” 1 50
75	Sulfato de cobre comercial	100k.P.N.	” 20 00
76	Sulfato de hierro comercial	”	” 4 00
77	Sulfocarbonato de potasa para la viticultura	ad.val.	
78	Sulfuro de carbono	100k.P.B.	” 20 00
79	Tabaco fuerte desnaturalizado para sarnífugos	ad.val.	
80	Yute en rama sin ninguna manufactura	100k.P.B.	” 5 00
81	Zinc en lingotes	”	” 8 00
82	Zumaque	ad.val.	

(1) Pagarán solamente los adicionales de 3 o/o de patente para el Puerto de Montevideo, el 1/2 o/o de patente consular y 1 1/2 o/oo de patente de giro.

II—Pagarán 5 % (1)

Número	Artículos	Unidad	Aforo
83	Aceite de hulla	100k.P.B.	” 2 00
84	Aceite de coco desnaturalizado	”	” 14 00
85	Aceite de palma desnaturalizado	”	” 14 00
86	Aceite de ricino ídem	”	” 20 00
87	Aceite rojo turco	ad.val.	
88	Acetato de cobre	100k.P.B.	” 60 00
89	Acido nítrico	”	” 12 00
90	Acido oxálico	”	” 25 00
91	Acido láctico	”	” 15 00
92	Acido piroleñoso	”	” 10 00
93	Acido muriático ó clorhídrico	”	” 4 00
94	Acido butírico	100k.P.N.	” 80 00
95	Acido fórmico	”	” 20 00
96	Acido cresílico	100k.P.B.	” 60 00
97	Alambre negro para cercos y viñas, hasta el número 14	”	” 5 00
98	Alambre galvanizado ídem ídem ídem, ídem	”	” 8 00
99	Albayalde y minio	”	” 10 00
100	Algodón hilado, crudo para el telar	”	” 30 00
101	Algodón hilado de color	”	” 40 00
102	Alumbre de cromo	”	” 10 00
103	Alumbre común	100k.P.B.	$ 5 00
104	Amarillo de cromo	”	” 30 00
105	Anilinas en general	”	” 200 00
106	Azul de Prusia	”	” 100 00
107	Azul y verde de Ultramar y Metis	”	” 15 00
108	Asfalto, roca asfáltica natural ó betún para pavimento	”	” 4 00
109	Borato de magnesia	”	” 10 00
110	Bicromato de potasa ó soda	”	” 20 00
111	Cal de Viena	”	” 10 00
112	Carbonato A) de amoníaco	”	” 20 00
113	Carbonato B) de soda comercial	”	” 5 00
114	Carbonato C) (sub) de soda	”	” 4 00
115	Carbonato D) (bi) de soda	”	” 6 00
116	Carbonato E) de potasa para industria	”	” 10 00
117	Catecú	”	” 15 00
118	Cianuro de plata puro	100k.P.N.	” 20 00
119	Cloruro de oro	kilo ”	” 400 00
120	Cloruro de cal	100k.P.B.	” 4 00
121	Colores para pintura no especificados	ad.val.	
122	Correas de cuero ó de algodón para máquinas	100k.P.B.	” 130 00
123	Criolite en polvo	”	” 10 00
124	Despojos ó polvo de carbón de hulla	”	” 0 15
125	Ematina para curtiduría	”	” 30 00
126	Esterilla en fibras	”	” 70 00
127	Fécula de papas desnaturalizada	”	” 10 00
128	Fenoles crudos	”	” 10 00
129	Fluoruro de calcio	”	” 40 00
130	Fosfato de soda	100k.P.N.	” 30 00
131	Hojalata sin trabajar	100k.P.B.	” 6 00
132	Lacas en general	”	” 200 00
133	Lino y cáñamo hilado para el telar	”	” 45 00
134	Mastic y goma laca	”	” 80 00
135	Metal para linotipos	”	” 12 00
136	Motores eléctricos y electro-motores	”	” 30 00
137	Nitratos de potasa y soda	”	” 8 00
138	Ocre amarillo, rojo y verde oliva para la fabricación de mosaicos	”	” 2 50
139	Oro en hojas	1.000 hojas	” 10 00
140	Oxido de plomo	100k.P.B.	” 10 00
141	Oxido de manganeso	”	” 10 00
142	Pasta para pulir metales	”	” 8 00
143	Piedras para molinos y tahonas	par	” 40 00
144	Potasa cáustica	100k.P.B.	” 9 00
145	Prusiato de potasa amarilla	”	” 50 00
146	Prusiato de potasa rojo	”	” 80 00
147	Resinas para barnices, á saber:		
148	” a) Sandaraca copal y Damar	”	” 30 00
149	” b) Mastic y goma laca	”	” 80 00
150	” c) Otras clases	ad.val.	
151	Sal inglesa	100k.P.B.	” 8 00
152	Sal excitadora para metales	”	” 16 00
153	Soda cáustica	”	” 8 00
154	Substancias colorantes y ácidos no especificados para fabricar tejidos (hasta el 20 de Mayo de 1913)	ad.val.	
155	Sulfato de cal cristalizado	100k.P.B.	” 1 00
156	Sulfato de soda	”	” 8 00
157	Sulfato de hierro para la industria	”	” 3 00
158	Sulfato de cobre para la industria	”	” 15 00
159	Sulfato de níquel	”	” 20 00
160	Sulfo cianuro de amonio	”	” 40 00
161	Sulfo cianuro de potasio	”	” 50 00
162	Tierras para imitación y otros colores no especificados	”	” 12 00
163	Trenza de paja para sombreros	ad.val.	
164	Tricloriatileno	100k.P.B.	” 15 00
165	Vermellón (sulfuro de mecurio)	”	” 200 00
166	Vermellón imitación	”	” 100 00

(1) Más los adicionales que correspondan al grupo precedente.

Pagarán 6 % (1)

Número	Artículos	Unidad	Aforo
167	Carbón mineral	100k.P.B.	” 10 00
168	Sal marina	hectolitro	” 0 50
169	Sal de roca	1.000 k.	” 10 00

Pagarán 8 % (1)

Número	Artículos	Unidad	Aforo
170	Fósforo amorfo	kilo	” 2 00
171	Fósforo blanco en cilindros	”	” 1 50

Número	Artículos	Unidad	Aforo
172	Máquinas ó prensas tipolitográficas y las máquinas de escribir	ad.val.	
173	Papel blanco gran formato para diarios y litografías, papel sin plegar en hojas abiertas de más de 87|64 cent.	k.P.B.	$ 0 14
174	Tinta negra para escribir	"	" 0 20
175	Tinta de color para escribir	"	" 0 80
176	Tipos para imprenta	"	" 0 60
177	Semillas de flores y hortalizas	"	" 1 00
	Pagarán 10 % (1)		
178	Aceites lubrificantes para motores	100k.P.B.	" 16 00
179	Aceites lubrificantes solidificados.	"	" 25 00
180	Aceites para máquinas de coser. ..	litro	" 1 00
181	Aceite mineral negro impuro para rieles y ejes	100k.P.B.	" 5 00
182	Acetato de plomo	100k.P.N.	" 20 00
183	Acetato de soda comercial	100k.P.B.	" 25 00
184	Amoníaco líquido	"	" 25 00
185	Arpillera común	"	" 14 00
186	Asta laminada	ad.val.	
187	Betanaftol	100k.P.B.	" 50 00
188	Cacao en grano	"	" 20 00
189	Celuloide en planchas	"	" 60 00
190	Cilindros de acero para gases comprimidos (pagarán aun cuando vengan como envases, aparte del contenido)	"	" 20 00
191	Cloruro de magnesio sólido ó líquido	"	" 5 00
192	Hiposulfito de soda para las artes.	"	" 8 00
193	Nitrito de soda	"	" 25 00
194	Resina ó pez	"	" 2 00
195	Sulfato de alúmina	"	" 10 00
196	Sulfuro de sodio en general	"	" 5 00
197	Tártaro emético	"	" 50 00
198	Trementina de Venecia	"	" 50 00
199	Trementina esencia aguarraz.	"	" 12 00
200	Yema de huevo	"	" 20 00
	Pagarán 15 o|o (1)		
201	Goma del país	100k.P.B.	$ 15 00
202	Hierro y acero en planchas	"	" 5 00
203	Hojalata sin trabajar, pintada ...	"	" 10 00

Número	Artículos	Unidad	Aforo
	Pagarán 20 o|o (1)		
204	Hilo de algodón en carreteles para coser	1.000 mts.	$ 0 13
205	Hilo en ovillos y madejas para puntear ó bordar	K.P.N.	" 1 20
206	Hilo para marcar	"	" 2 00
207	Hilo desflocado para envellonar ..	K.P.B.	" 0 15
208	Hilo de color para atar ó empaquetar	"	" 0 50
209	Hilo de algodón blanco para coser velas	"	" 0 50
210	Hilo de otras clases no especificadas	"	" 0 30
211	Hilo crudo en ovillos para zapateros y talabarteros	"	" 0 50
212	Hilo en ovillos de color	"	" 0 80
213	Seda desflocada en madejas ú otra forma para tejer y bordar.....	"	" 10 00
214	Yute con hilado especial para suela de alpargatas	"	" 0 10
215	Yute hilado para el telar	"	" 0 16

(1) Más los adicionales 3 o/o, 1/2 o/o y 1 1/2 o/o.

Número	Artículos	Unidad	Aforo
	Pagarán 25 o|o		
216	Acido carbónico	K.P.N.	$ 0 40
217	Bisulfito de soda, sólido ó líquido.	K.P.B.	" 0 10
218	Calcífugo	"	" 0 08
219	Carbón mineral	"	" 0 05
220	Formol	K.P.N.	" 0 25
221	Glicerina en general	K.P.B.	" 0 35
222	Hilo de celuloide	"	" 0 70
223	Hule para encuadernación que no exceda de 325 gramos el metro cuadrado	m|cd.	" 0 20
224	Oropón	ad.val.	
225	Papel de estaño	K.P.B.	" 0 70
226	Papel filtro en hoja y pasta	"	" 0 20
227	Sales de antimonio (cloruro y sulfuro)	"	" 0 30
228	Tierra Cádiz clarificante	100k.P.B.	" 1 50

Las abreviaturas P.B. y P.N. significan, respectivamente, peso bruto y peso neto.

Los aceites vegetales comprendidos en esta Sección, serán desnaturalizados con las substancias siguientes: los destinados á la fabricación de sarnífugos, con fenoles; los destinados á la fabricación de jabones, con esencia de mirbana.

Art. 8.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EDUARDO ACEVEDO.
JOSÉ SERRATO.

***Resolución.* Dictada en el reclamo de indemnización de perjuicios, presentado por don Juan Angel Silva, á consecuencia del rechazo de una tropa de ganado, que pretendió introducir por Santa Rosa del Cuareim.**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 8 de 1913.

(Carpeta número 834|1912).

Vista la precedente reclamación de indemnización por supuestos perjuicios, iniciada por el doctor Wenceslao Silva, en representación de don Juan Angel Silva, en virtud de haber sido rechazada por el Veterinario Oficial del puerto de franquía en Santa Rosa una tropa de su propiedad; y

Resultando: Que de la investigación practicada por la ex División de Ganadería en ocasión de las denuncias formuladas al respecto, así como de todo lo actuado en la gestión del doctor Silva, los hechos ocurridos pueden concretarse en esta forma: El día 4 de Mayo ppdo. el señor Juan A. Silva pretendió importar una tropa de trescientos noventa y seis novillos procedente del Paso de los Libres, Corrientes (República Argentina), con el correspondiente certificado de sanidad expedido por el competente funcionario de la policía veterinaria argentina. Llegada al puerto de franquía la primer chatada y desembarcada á efecto de constatar su estado sanitario, no se observó circunstancia alguna que hiera sospechosos á los animales que comprendía; hora y media más tarde fué desembarcada la segunda chatada, que fué objeto de observaciones, constatando el Veterinario Oficial que en ella existían animales atacados de fiebre aftosa, dictamen en que estuvo de acuerdo el veterinario argentino doctor Roubín, por lo cual se ordenó el reembarco de todos los animales desembarcados y se prohibió que fuera bajada el resto de la tropa que ya venía en viaje;

Resultando: Que el señor Silva funda su acción en el hecho del rechazo de los animales una vez desembarcados, pretendiendo que la revisación de los mismos debe hacerse á bordo y que las autoridades sanitarias, una vez realizado el desembarco, no tienen el derecho de exigir el reembarco, aunque se constate que entre los animales los hay atacados de enfermedades infecciosas; y

Considerando: Que el artículo 23 de la ley vigente sobre policía sanitaria de los animales, al someter la importación de haciendas de los países fronterizos á una reglamentación especial — aún no dictada — hace absolutamente inaplicables á ellas las disposiciones de una reglamentación general de la misma para las importaciones de ultramar, en cuyas disposiciones encuentra el doctor Silva la base de derecho de su reclamación, no obstante reconocer la imposibilidad de hacerse la inspección en las chatas en que ordinariamente se realiza la conducción de los animales;

Considerando: Que en ausencia de una reglamentación especial, en el supuesto de que no existieran prácticas administrativas á seguirse — que en el caso existen, desde que se ha probado en autos que no se ha seguido con la tropa del señor Silva otro procedimiento que el normalmente usado para las procedencias argentinas,— sería de aplicación el reglamento de 29 de Enero de 1913, que, en consonancia con la ley, distingue entre la importación ultramarina y la de países fronterizos;

Considerando: Que en el citado reglamento, único á aplicarse en ausencia de reglamentación especial, se autoriza (artículo 8.o) á los Inspectores á proceder como lo crean más conveniente al mejor desempeño de sus cometidos;

Considerando: Que el mismo reclamante, al reconocer que no es posible realizar la inspección veterinaria en las chatas, implícitamente constata que el proceder del señor Veterinario Oficial Ochoa Satrústegui se ajusta á esas prescripciones reglamentarias, desde que la única forma eficaz de dar cumplimiento — dentro de jurisdicción nacional — á las disposiciones legales sobre policía veterinaria, es la inspección de los animales una vez conducidos á tierra;

Considerando: Que no puede ser causa

de reclamación la falta de atenciones — por otra parte no constatadas — del funcionario para con los particulares, cuando esas atenciones no integran su deber de empleado público y son de carácter exclusivamente particular;

Considerando: Que el hecho de no sacrificar los animales enfermos y el rechazo total de la tropa no importa el incumplimiento de la ley sanitaria, pues hasta el reglamento de 1910, erróneamente citado por el doctor Silva, así lo autoriza, y las circunstancias, por otra parte, lo imponían, desde que, como el mismo doctor Silva lo reconoce, no hay, en el puerto de franquía, lazareto en el cual pudiera someterse á observaciones sanitarias el resto de la tropa;

De acuerdo en todos sus términos con las vistas emitidas por los señores Fiscales de Gobierno y que se publicarán conjuntamente con esta resolución, como fundamentos de la misma,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á la reclamación deducida.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
EDUARDO ACEVEDO.

Dictámenes fiscales

Fiscalía de Gobierno de 2.o turno.

Excmo. señor:

El punto á determinar con motivo de la presente reclamación es á saber: "si una tropa de ganado de importación en que vienen varios animales atacados de fiebre aftosa, puede ser admitida en el país". La ley de defensa sanitaria de fecha 13 de Abril de 1910, lo mismo que la reglamentación dictada por la Sección de Importación, Exportación y Lazareto, prescriben terminantemente su rechazo como una justa medida de prevención.

Fundándose en los artículos 6, 8, 21, 27 y 28 de la ley, empieza por declarar en sus diversos incisos el artículo 2.o de dicha reglamentación: "que queda prohibida la importación ó desembarque de animales en general procedentes de cualquier nación donde exista la fiebre aftosa ó cualquier otra enfermedad que pueda constituir una amenaza para la ganadería nacional". Prohíbese igualmente la entrada de animales atacados de "enfermedades contagiosas ó sospechosos de estarlo" (inciso h).

De modo que existiendo en una tropa de ganado un determinado porcentaje epizoótico, no se defiende la salud de nuestros ganados con sólo rechazar ó sacrificar á los que estén enfermos, sino rechazando toda la tropa por el peligro de contaminación que la epizootia representa. A este respecto dice la División de Ganadería, con autoridad indisputable, "que un solo animal enfermo en un mi-"llar debe determinar necesariamente el "rechazo de una tropa en cualquier país "que defienda su riqueza pecuaria, pues "es seguro que gran parte de los anima-"les con los cuales ha estado en contacto "el enfermo, aún en los períodos de tiem-"po más cortos, ha contraído la enfer-"medad".

Es innegable que la tropa que trató de introducir por el puerto de franquía el señor Juan A. Silva contenía animales aftasiados. Este hecho lo constató el veterinario inspector señor Ochoa Satrústegui de la única manera que podía verificarlo: examinando directamente el animal una vez asegurado, esto es, una vez en tierra, pues no habría de hacerse esa observación pericial en la propia chata donde venían hacinados animales chúcaros, como esos de la tropa en viaje, por no prestarse fácilmente á ser examinados á bordo; y así lo comunicó á ese Ministerio el Inspector, con todo detalle; primero por telegrama, después por el oficio de fecha 7 de Mayo. Hay, pues, que asignarle á esta comunicación oficial toda su propia é indiscutible veracidad, que viene abonada además por la ratificación que del diagnóstico referido hizo el veterinario argentino señor Roubín, jefe de la Inspección de Monte Caseros, y quien aparece coadyuvando con su personal intervención á que se verificara el rechazo de la tropa rechazada con destino á su primitiva procedencia.

En el curso de su queja, busca vanamente el interesado bosquejar algunas diferencias entre las chatadas de ganado, como si cada una de ellas constituyeran tropas distintas; pareciendo deducirse de esta premisa que si en una chatada no vinieran animales enfermos tendría ésta que admitirse, rechazándose tan sólo los que vinieran en otra para poderse admitir el resto.

Debe tenerse muy presente que si el ganado de que se trata viniera en dos ó más chatadas sucesivas ó simultáneas, constituiría siempre una sola expedición, vale decir, lo que en nuestro lenguaje rural se llama tropa; y debe asimismo recordarse que esa expedición en marcha, á los efectos de la ley sanitaria, se considera como un todo indivisible, no obstante su fraccionamiento accidental y transitorio en chatas para posibilitar su embarque y desembarque. Habiendo, pues, animales aftasiados, hay que considerar toda la expedición como infectada, no dejando de estarlo porque en una parcialidad de ella se hayan hallado animales enfermos y vengan sanos los de la otra parcialidad ó chatada, desde que ambas son componentes inseparables de la tropa de importación. Esta quedó desde entonces calificada como sospechosa, pues con arreglo á los principios dominantes de las leyes de policía animal "son sospechosos todos los animales que hayan estado en contacto directo ó indirecto con los atacados".

Desde que la fiebre aftosa no era un hecho sujeto á apreciación discrecional, sino un hecho objetivo constatado por la autoridad competente, no podría ser destruído por testimonios contrarios como lo pretende el reclamante en su último escrito, y por eso, la cuestión suscitada por éste acerca del modo cómo debía haberse practicado la inspección, si en tierra ó á bordo, no tenía en el caso ningún valor decisivo, puesto que si hubiera sido factible verificarla en la misma chata, siempre se hubiera constatado la presencia del mal, según lo hace notar á V. E. el precedente informe de la División de Ganadería.

Pero es el caso, excelentísimo señor, que la inspección se hizo en buena y debida forma, siguiéndose las prácticas vigentes desde mucho tiempo atrás, desde que el servicio cobró las formas determinadas que acusa el decreto, concertadas entre los Gobiernos Uruguayo y Argentino y que fué expedido en ambas Repúblicas con la misma fecha del día 29 de Enero de 1913. Allí verá V. E. cómo, á consecuencia de la distinción fundamental entre el ganado de ultramar y el que es objeto de intercambio en ambos países fronterizos, quedaron consignadas en el artículo 7.o medidas diferenciales en cuanto á la admisión de uno y otro, "disponiéndose expresamente que el ganado destinado á la reproducción debía ser inspeccionado á bordo", lo que implicaba de suyo que al otro ganado fronterizo que viniera para invernada, saladero ó consumo tenían que aplicársele, como se aplicaban hasta entonces bajo el imperio del anterior decreto de fecha 21 de Octubre de 1899, reglas muy distintas de las usadas para el ganado de ultramar, y son las que derivan naturalmente de la índole de las operaciones mismas, de la calidad del ganado y de su destino ó inmediato aprovechamiento. Nunca recayó un acuerdo preciso en punto á uniformar estas reglas en uno y otro país, habiendo sostenido el nuestro más de una vez en distintos "pour parlers" que el solo certificado de procedencia no era suficiente para causar importación, y que no podía dispensarse al ganado de ser bañado en el paraje de destino y por consiguiente de la observación sanitaria que es de rigor. Entiende el Fiscal que aún se está como en el primer día, continuando empero ambos países su tarea profiláctica, no obstante los certificados de indemnidad que acompañan la expedición. El presente caso podría servir de ejemplo ilustrativo.

La ley de fecha 10 de Abril de 1910, que sucedió á aquellos decretos, mantiene la misma distinción sentada, en cuanto á procedimientos de embarque é introducción, entre ganado de ultramar y el que es materia de intercambio por la frontera fluvial, y á este respecto el artículo 23 de la ley vigente promete, efectivamente, una reglamentación que según el informe precedente de la División de Ganadería no se ha perfeccionado aún con la República Argentina, siguiéndose en el entretanto las prácticas de uso corriente que pueden sintetizarse así: "que la inspección ha de hacerse en tierra cuando se trate de una expedición compuesta de gran número de animales indóciles que vengan en chatadas: y que sólo por excepción, siendo mansos los animales, y en escaso número, podrá verificarse la inspección en la chata misma".

Como verá V. E. recorriendo la investigación practicada por el comisionado López y López, "la inspección del ganado que se introduce por el Puerto Franquía se ha hecho siempre en tierra y fué así que la practicó en el caso ocurrente el veterinario Ochoa, según lo atestiguan en sus declaraciones VIII, IX y X los propios importadores de ganado señores Ignacio Ansorena, Jerónimo Ayellera y Pedro Avellanal, declarando por su parte el consignatario Antonio Sixto, á quien venía consignada la tropa perteneciente al reclamante Silva, que no tiene ninguna queja contra aquel veterinario, y que no sabe, por su parte, si la expedición de los ganados consignados á su nombre y desembarcados en Puerto Franquía se había efectuado á bordo de la chata conductora, ó una vez los ganados en tierra. Además de esto, el comisionado López refiere á V. E. que asistió á varios desembarques de ganado procedente de la Argentina en los puertos de Franquía y Salto, donde tuvo nueva ocasión de ratificar que las inspecciones se hacían en tierra.

Pretender aplicar al intercambio fronterizo las reglas que rigen para la introducción de ganado de ultramar, es desconocer en absoluto, excelentísimo señor, tanto la índole de ambas operaciones cuanto la economía misma de la ley de 1910 y su expresada reglamentación.

Con efecto, la importación de ultramar (generalmente de reproductores) no puede hacerse por otro puerto que el de Montevideo (artículo 2.o, inciso C, del Reglamento). A este desembarco y al certificado de expedición marítima (artículo 5.o, ídem) se refiere incuestionablemente el artículo 6.o, tan fuera de lugar citado por el reclamante. Se trata, como se ve, del certificado de indemnidad que deben exhibir los capitanes de buques conductores de ganado ("las chatas no son buques en la acepción comercial de

que se habla y no tienen capitán á título de mandatario preconstituído"), y cuyo certificado deberá ser entregado al Veterinario Inspector en el momento de la visita del ganado á bordo.

Sabido es que en los buques de ultramar vienen reducidas expediciones alojadas en establos adecuados donde la visita es perfectamente practicable, y basta tener una mediana noción de estas cosas y leer atentamente el Reglamento (artículo 5.o á 17), para convenserse de qué las disposiciones en que quiere apoyarse el reclamante no guardan relación alguna con la importación por la vía fronteriza, porque, como ya se ha dicho, mientras no se reglamente esa importación de un modo específico, continuará rigiéndose por las prácticas en uso que se han explicado ya y parecen ser las más convenientes por ahora.

Aún aplicando á la chata el tratamiento de buques de ultramar, sobre que tanto insiste el interesado, su situación jurídica no mejoraría por eso, por cuanto, constatada en el ganado la fiebre aftosa, su rechazo "in totum", así como el del buque, y además la plena desinfección de éste, se impondría de todos modos, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8.o, inciso B, del Reglamento referido.

Por lo demás, es bueno recordar que no por haber pisado nuestro suelo esa tropa de ganado, ha de seguirse que su introducción pueda haberse consumado á título de hecho definitivo é irrevocable. Nada de eso. "Desembarco no es introducción"; es nada más que el medio conducente á la investigación que debe practicarse para decidir si procede ó no la entrada al país de una tropa de ganado.

Despréndese, excelentísimo señor, de la relación de todos estos antecedentes y circunstancias, que el rechazo de la tropa de ganado del señor Juan A. Silva se hizo, en un todo de acuerdo con la ley y reglamentos dictados para la defensa de la ganadería nacional y que el presente reclamo carece de todo título legal, pues la autoridad, al prevenir los perjuicios inherentes á una epizootia, en la forma requerida por un precepto legal expreso, de índole prohibitiva, no ha atacado ningún derecho ajeno, desde que el exclusivo interés privado no es fuente aquí de derecho para perjudicar la riqueza nacional, en primer término, y para que pueda, en segundo, un particular conseguir su provecho con detrimento del de los demás, violando las imperativas disposiciones de una ley de orden público.

Hablar de indemnizaciones, cuando no ha habido sacrificio de animales, sino un obligado rechazo, es hablar de cosas ajenas á la cuestión que se debate.

La ley no paga indemnizaciones en tales casos; antes al contrario, impone fuertes sanciones pecuniarias á los que introduzcan animales al país violando sus disposiciones (artículo 28).

Lamenta el Fiscal que el señor Silva no haya podido realizar su negocio como él lo tenía previsto, pero su frustraneidad no es suceso que pueda imputarse á culpa civil ni á culpa de ninguna especie por parte de los agentes de la autoridad pública. "Neminen loedit qui sus jure utitur".

Tal es la opinión del Fiscal, salvo la más acertada de V. E.

Montevideo, Diciembre 30 de 1912.

Alfonsó Pacheco.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

Excmo. señor:

El señor Silva pretende ser indemnizado por los perjuicios que dice le ha ocasionado la conducta que clasifica de irregular, seguida por el Inspector Veterinario de Santa Rosa doctor Ochoa.

Dicha irregularidad consiste, según él, en que el referido Inspector no fué á bordo á inspeccionar una tropa que el peticionario enviaba de Monte Caseros, sino que la inspeccionó en tierra al ser desembarcada, y que recién se apercibió de que había aftosa al examinar la segunda chatada, y dejó venir la tercera, rechazándola antes de desembarcar. Todo eso, dice el solicitante, le ha ocasionado gastos y la imposibilidad de cumplir el compromiso de venta de la referida tropa, llegando los perjuicios producidos por esos conceptos á la suma de cinco mil pesos.

El fundamento principal de la reclamación está, pues, en que el referido Inspector no fué á hacer la inspección á bordo como estaba obligado á hacerlo por las disposiciones vigentes, según se dice.

Si ese argumento fuera cierto, aún así no estaría el Estado obligado á pagar los tres mil pesos que corresponden á la indemnización por falta de compromiso de venta antes referido, pues examinada la tropa en tierra ó á bordo, se habría comprobado igualmente que tenía aftosa, y por lo tanto no habría podido ser introducida al país, y el señor Silva no habría podido cumplir su compromiso, sin que en tal hecho hubiese más culpable que él mismo, por pretender introducir al país ganado en condiciones indebidas.

Los otros dos mil pesos que quedarían de la suma total reclamada, tampoco tendría por qué abonárselos el Estado, desde que éste no es el culpable de que el señor Silva pretendiera introducir una tropa inadmisible, engañado ó no por un certificado falso de inmunidad expedido por el veterinario argentino que después reconoció aquí la existencia de la aftosa en la misma tropa.

Pero, aparte de eso, pretender que el Inspector de Santa Rosa estaba obligado á ir á bordo á inspeccionar la tropa, es sencillamente antojadizo, esto no es cuestión de reglamento, sino de simple buen sentido, y el mismo reclamante lo reconoce así á fojas 2 vuelta de su segundo escrito, allí donde admite que el ganado no se puede examinar á bordo. Es cierto que en seguida agrega que los reglamentos no permiten hacerlo de otro modo; pero la imposibilidad que el reclamante reconoce debería haberle bastado para darles á los reglamentos otra interpretación que las que él les da, pues es también de buen sentido que los reglamentos no pueden disponer la inspección en una forma que se reconoce que no es posible hacerla. Y efectivamente, excelentísimo señor, ni la ley ni el reglamento han incurrido en semejante absurdo.

Es cierto que la primera es general como el reclamante lo pretende, y que sus disposiciones se aplican tanto á los animales que vienen de ultramar, como á los que proceden de los países limítrofes.

Pero no hay en la ley ningún artículo que diga que la inspección debe hacerse forzosamente á bordo.

En cuanto al reglamento á que se refiere el interesado, no rige sino para las importaciones de ultramar, porque el artículo 23 de la ley dice que las que proceden de los países limítrofes se regirán por un reglamento especial.

Sostiene el señor Silva que como aquél no se ha dictado todavía, rige el reglamento general; pero éste es otro error del señor Silva, porque el reglamento de importación dictado, por general que sea, no puede aplicarse sino á las importaciones de ultramar, puesto que las de los países limítrofes le están excluídas por disposición expresa de la ley.

No hay, pues, reglamento que detalle cómo ha de hacerse la inspección de las tropas de ganado que vienen de la Argentina; y si alguno hubiese, sería el de 29 de Enero de 1903, el cual ha distinguido perfectamente el caso de la importación de ultramar y el de las que proceden de los países limítrofes, habiéndose librado muy bien de establecer como obligatoria en ese segundo caso la inspección á bordo (véanse los artículos 5 y 7).

De acuerdo con el artículo 8.o de ese reglamento ó en la ausencia del reglamento especial anunciado por el artículo 23 de la ley vigente, los Inspectores en el desempeño de sus cometidos pueden proceder com lo crean más conveniente, de modo que ninguna falta se les puede imputar cuando en vez de ir á bordo esperan á que los animales estén en tierra para examinarlos, como la única forma posible de inspección, dado que la cantidad y la clase de ganado y la estrechez de las chatas que los conducen no permiten examinarlos embarcados.

El señor Silva dice que en Santa Rosa no hay lazaretos, y que por lo mismo es forzoso que el examen se haga á bordo, á fin de evitar los peligros de contagio que el desembarque puede ofrecer.

Pero es obvio que si ese peligro existe, lo único que puede significar es que hay la necesidad de evitarlo, pero esa no puede ser una razón para que la inspección se haga á bordo, desde que se reconoce que en casos como el de que se trata es imposible hacerla.

El Inspector Ochoa está, en consecuencia, completamente libre de la falta fundamental de que se le acusa, pues procedió en la forma que las circunstancias aconsejaban, y que es la usual en tales casos, según lo hace constar en su nota, el señor López, comisionado para investigar lo ocurrido.

El reclamante le hace otros dos cargos al señor Ochoa. Uno es el de que al darse cuenta, cuando la segunda chatada, de que venían animales enfermos, no le indicó al capataz de la chata, ó no comunicó al remitente de Monte Caseros que no enviase el tercer lote, aviso con el cual, dice el interesado, se le habrían evitado los trastornos de ese tercer envío, que fué rechazado sin desembarcar.

Ese cargo, si tal fuese, no estaría demostrado, porque no consta que cuando el Inspector comprobó la existencia de la aftosa en la segunda chatada, la chata estaba todavía en el puerto.

Pero aún suponiendo que lo estuviese, es cierto que el Inspector pudo advertirle que no trajese la tercera remesa, porque no se la iba á recibir, pero aún suponiendo que pudo hacerlo y no lo hizo, como aún suponiendo que pudo comunicar con tiempo al remitente de Monte Caseros, y no lo hizo, como suponiendo también que pudo ir á aquel punto para examinar allí el ganado antes de que fuera enviado, cualquiera de esas omisiones no pueden servir de base á ninguna responsabilidad, porque se refieren á simples atenciones que el Inspector pudo tener con el remitente ó con los intereses de éste, pero que de ningún modo entran estrictamente ni mucho menos en los deberes de su cargo, porque el Inspector está para defender los intereses ganaderos del Uruguay, pero no para evitar perjuicios á los que desde la República Argentina pretenden introducir ganados, violando nuestras leyes, al amparo de certificados de inmunidad que los mismos funcionarios que los han expedido los desconocen aquí, una vez que se encuentran en presencia de nuestros técnicos.

El otro cargo es el de que se debie-

ran rechazar únicamente los pocos animales enfermos, pero no toda la tropa.

El señor Silva hace ese cargo invocando el artículo 27 de la ley, el cual establece que si durante la inspección á bordo ó durante la cuarentena se constatase que algún animal está atacado de enfermedad contagiosa será sacrificado.

Pero ese artículo nada tiene que ver en el caso, desde que no se ha sacrificado animal alguno, sino que se ha ordenado el regreso de toda la tropa.

Por otra parte, el Reglamento de 1910, á que tantas veces se refiere el peticionario, en el inciso h del artículo 2.o prohibe la importación de animales atacados de enfermedades contagiosas ó sospechosos de estarlo; y el Reglamento de 1903, con referencia especial á las importaciones de la Argentina, establece en el artículo 8.o que el Gobierno podrá adoptar todas las medidas prohibitivas que considere necesarias, siempre que á su juicio existan motivos fundados para ellas.

Con arreglo á las dos disposiciones ha podido perfectamente ordenarse el rechazo de la tropa íntegra, porque, como lo ha observado la Dirección de Ganadería, "un solo animal enfermo en un millar, debe determinar necesariamente el rechazo de una tropa, en cualquier país que defiende su riqueza pecuaria, pues es seguro que una gran parte de los animales con los cuales ha estado en contacto el enfermo, aún en los períodos de tiempo más cortos, han contraído la enfermedad".

Finalmente, si los animales quedaron dos días en tierra, por lo cual tuvieron que pagar pastoreo y derechos de importación á su regreso á la Argentina, esos hechos son consecuencia de la misma falta del solicitante y de otras causas con las cuales ni el Inspector ni el Estado tienen absolutamente nada que ver.

Consta, en efecto, por la declaración del capataz de la chata, que obra en el sumario agregado, que si demoró dos días el embarque fué por orden del propietario de la misma chata, y el propietario de ésta declara que no pudo hacer el embarque antes por la huelga del personal de aquélla y del vapor.

Lo expuesto demuestra acabadamente, á juicio del infrascripto, que el Inspector Ochoa no ha cometido falta alguna que obligue su responsabilidad, ni subsidiaria ni indirectamente la del Estado, por el rechazo de la tropa de la referencia.

Y por lo que dijo el Fiscal al principio, aún suponiendo que hubiese habido falta, el Estado no tendría responsabilidad alguna, desde que la causa de los perjuicios que haya sufrido el reclamante, está en su hecho irregular de pretender hacer una importación prohibida por nuestras leyes.

Debe, pues, desecharse la reclamación en vista y declararse infundada la denuncia de los diarios "Ecos del Progreso", "Tribuna Salteña" y "Tribuna Popular".

V. E., no obstante, resolverá como lo estime más acertado.

Montevideo, Enero 14 de 1913.

Luis Varela.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relacionados con la conservación de la carretera de Juan L. Lacaze (Colonia).

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Expediente de Mariano Suárez solicitando permiso para alambrar en el distrito de Las Chacras (Río Negro).

—A la Intendencia Municipal de Colonia — Liquidación de gastos por inspección y recepción de la usina é instalaciones del alumbrado eléctrico del Carmelo.

—A la Intendencia Municipal de Artigas — Liquidación de gastos del llamado á licitación para la provisión de agua en San Eugenio.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Expediente de Alejandro da Rosa solicitando permiso para alambrar en la 2.a sección del Departamento de Artigas.

—A la Jefatura Política de Colonia — Su nota-consulta sobre versión de fondos provenientes de aplicación de multas por infracción á sus disposiciones.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Expediente de José Bove sobre devolución de la garantía de venta del mercado de San José.

—A la Intendencia Municipal de Florida — Su nota relacionada con la renuncia del Inspector de Cementerios, Manuel Pereyra.

—A la Contaduría General del Estado — Nota de la Intendencia de Canelones relacionada con la suspensión del Secretario de la Comisión Auxiliar de Las Piedras.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Expediente de Mercedes I. Larroque, identidad.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Expediente de la señora Adela L. de Eguren, identidad.

—A la Jefatura Política de Minas — Expediente de Agueda P. de Giménez, identidad.

—A la Jefatura Política de Canelones — Expediente de las señoritas menores del teniente don Cecilio Patrón, identidad.

—A la Jefatura Política de Cerro Largo — Idem de la señora María C. de Cabrera, identidad.

—A la Jefatura Política de Río Negro — Idem de Justiniana Barrientos, identidad.

—A la Jefatura Política de Cerro Largo — Idem de los menores del capitán G. Fernández González, identidad.

—A la Jefatura Política de Canelones — Idem de la señora Emilia M. de Martínez, identidad.

—A la Jefatura Política de Canelones — Idem de la señora Paula A. de Machín, identidad.

—Al Ministerio de Guerra y Marina — Idem de la señora Juana M. de Fuquet, identidad.

—Al Ministerio de Guerra y Marina — Idem de Rosa C. Sánchez, identidad.

—Al Ministerio de Guerra y Marina — Idem de Natividad S. de Ayala, ídem.

—Al Ministerio de Guerra y Marina — Idem de Robustiana F. de Alegre, ídem.

—Al Ministerio de Guerra y Marina — Idem de Pastora F. de Acosta, ídem.

—Al Ministerio de Guerra y Marina — Idem de Francisca y Donata Gutiérrez, ídem.

—Al Ministerio de Industrias—Nota de la Jefatura Política de Artigas relativa á reparación de líneas telefónicas.

—Al Ministerio de Obras Públicas— Nota de la Jefatura Política de Flores relacionada con la construcción de un edificio para la comisaría de la 7.a sección de ese departamento.

—Al Ministerio de Hacienda—Escrito de Luciana Quiles de Reynier, pensión.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Cuentas por servicios fúnebres de un militar adjunto á la Jefatura Política de Soriano. Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó sobre remisión de armas al Arsenal de Guerra.

—Al Ministerio de Obras Públicas— Nota de la Jefatura Política de Maldonado relacionada con la construcción del edificio de esa Jefatura.

—A la Contaduría General—Antecedentes relativos á la liquidación de haberes del sargento de policía de Colonia, Avelino Cabrera. Nota de la Jefatura Política de la Capital, nombramiento de escribiente. Nota de la Jefatura Política de San José, nombramiento de sargento de órdenes de esa Jefatura. Nota de la Jefatura Política de Canelones, versión de fondos. Idem ídem, nota relacionada con el arrendamiento de un campo de la comisaría de San Antonio. Nota de la Junta Electoral de Flores dando á conocer á los nuevos miembros de la misma. Nota de la Junta Electoral de Rivera dando á conocer á los nuevos miembros de la misma. Nota de la Junta Electoral de Paysandú dando á conocer á sus nuevos miembros.

—A la Jefatura Política de la Capital —Escrito de José Rodríguez, pensión.

—A la Junta Electoral de Artigas—Su nota relativa á cobro de dietas para las Comisiones Inscriptoras.

—A la Jefatura Política de Soriano— Su nota relacionada con el recibo de su nuevo edificio.

—A archivar—Nota de la Jefatura Política de San José sobre cosecha de forrajes, etc. Nota de la Jefatura Política de Río Negro adjuntando denuncia de "El Telégrafo" de Paysandú contra la policía de Río Negro. Nota de la Jefatura Política de Rivera relacionada con una comisión de un empleado de esa Jefatura á la Capital.

—Pasan á Contaduría General:

Junta Electoral de Paysandú—Presupuesto de Febrero.

Junta Electoral de Rocha—Idem ídem.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno— Cuentas por Diciembre y presupuesto de Febrero.

Jefatura Política de Maldonado—Presupuesto de Febrero.

Fiscalía de Gobierno de 2.o turno— Idem ídem.

Jefatura Política de Río Negro—Idem ídem.

Jefatura Política de Artigas — Idem ídem.

Jefatura Política de Flores — Idem ídem.

Jefatura Política de Cerro Largo — Idem ídem.

Jefatura Política de Minas — Idem ídem.

Jefatura Política de Treinta y Tres— Cuentas por Enero.

Junta Electoral de Rivera—Presupuesto de Febrero.

Junta Electoral de Durazno — Idem ídem.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Ministerio de Industrias — Remite informado un "memorándum" de la Cámara de Comercio Pan Americana.—Se pasa á la Legación para que informe en el sentido indicado por la Oficina de Exposiciones.

—Consulado General en Buenos Aires —Nota sobre pasajes de repatriación de los ciudadanos uruguayos.

—Consulado General en Buenos Aires —Relación de pasajes oficiales expedidos.

—Legación en Alemania—Informe sobre el becado Camilo Giucci.—Se transcribe al Ministerio de Instrucción Pública.

—Particulares—Carlos de Castro solicita partidas de nacimiento.—Se oficia al Consulado General en Chile.

—Legación en Alemania—Informa sobre el éxito de los estudios de los oficiales Rodríguez Luis y Canosa.—Se trans-

cribe al Ministerio de Guerra y Marina para su conocimiento.

—Legación en Wáshington—Solicitud de diarios oficiales para la Unión Pan Americana.

—Oficina de Canje—Indica las publicaciones que podrían remitirse á la Escuela Normal Mixta de Chivilcoy.

—Ministerio del Interior—Licencia al Subdirector de la Escuela Educacional de Varones.—Se oficia á la Legación en Wáshington en el sentido solicitado.

—Legación en Norte América — Nota sobre el uso de armas en el Estado de Louisiana.—Por Secretaría se pasa á los señores diputados Sierra y Barbosa.

—Consulado en Santa Cruz de Tenerife—Remite una partida de Estado Civil. —Se manda entregar al interesado.

—Ministerio de Guerra y Marina— Privilegios de paquete.

—Consulado en Francia—Remite partidas.—Se manda entregar al interesado.

—Ministerio del Interior—Pago de avisos para la Fuente Monumental.—Habiendo remitido á la Legación en el Brasil los comprobantes, se archiva.

—Viceconsulado en Corrientes — Nota sobre gastos del crucero "Uruguay".—Se transcribe al Ministerio de Guerra y Marina.

—Consulado General en Buenos Aires —Remite la partida legalizada del señor Oliver Ros.—Se manda entregar al interesado.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 17 del corriente mes.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Vuelven los antecedentes relativos á la ejecución de obras de reparaciones por la firma de la Viuda de Harrat, en el vapor "Correo del Uruguay".

—Contaduría General del Estado— Presupuesto de la Oficina de Pesas y Medidas correspondiente al mes de la fecha.

—Inspeción Nacional de Ganadería y Agricultura—Vuelven los antecedentes relativos al pedido de subsidio formulado por la Sociedad Agropecuaria de Cuchilla Palermo (Departamento de Florida) para la 1.a Exposición-feria á realizarse en el mes de Abril próximo.

—Se da vista á los interesados de los antecedentes relativos á la solicitud de J. P. Karns Tunnelenig Machine Company pidiendo se le conceda privilegio para un invento denominado "Cabezas cortantes para máquinas perforadoras" y "Máquinas perforadoras", de su propiedad.

—Se manda tener presente una solicitud del señor A. M. L. Giovanini, de Roma, pidiendo se le conceda un puesto en la Secretaría de este Ministerio.

—Concédese la licencia que por el término de dos meses solicita el auxiliar de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, señor Bernabé Castro Caravia.—A sus efectos vuelven los antecedentes á la Inspección.

—Cámara de Comercio—A informe pasan los antecedentes relativos á la solicitud de los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de la The Techare Aremical Laboratorio Ltd., de Inglaterra, pidiendo se le conceda privilegio para un invento denominado "Perfeccionamientos en las operaciones referentes á la evaporación, destilación ó concentración de líquidos y demás operaciones similares".

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar los informes que coresponda pasa la solicitud de los señores Salvo, Campomar y Cía. pidiendo exoneración de derechos para materias primas destinadas á la fabricación de tejidos, remesa número 72.

—Se remiten al Ministerio de Relaciones Exteriores las publicaciones solicitadas por la Legación de Bélgica, referentes al comercio, industria y agricultura del Uruguay.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Nota acompañando las publicaciones á que se refiere la anotación que precede.

—Contaduría General de la Nación é Instituto de Geología y Perforaciones— Notas transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pagó por la suma de $ 6.036.54 á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, importe de la cantidad girada á nuestro Consulado en Nueva York para la adquisición de materiales destinados al citado Instituto.

—Ministerio de Obras Públicas, Cámara de Comercio, Consejo Nacional de Higiene y Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Notas transcribiendo la resolución por la cual concédese al señor Enrique Brusco, en representación de los señores Zelaya y Gres, la reválida que solicitan de la patente de invención relativa á "Un Procedimiento para la preparación de ozono aplicable á la saturación de líquidos", de su propiedad.

—Contaduría General de la Nación é Instituto de Geología y Perforaciones— Notas transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pagó por la suma de $ 350.00 para pago de una máquina de escribir adquirida por ese Instituto.

—Ministerios de Obras Públicas y Hacienda, Fiscalía de Gobierno de 1.er y 2.o turno—Notas transcribiendo la resolución por la cual se resuelve no hacer lugar al pedido de exoneración de derechos formulados por el señor Ambrosio Gómez para los materiales destinados á la construcción de un ferrocarril de trocha angosta en el Sauce (Departamento de Maldonado) y destinado á la explotación de canteras.

—Contaduría General del Estado — Presupuesto de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura correspondiente al mes de la fecha.

—Ministerio de Hacienda — Nota del Tesorero de la Comisión de Lechería pidiendo el depósito en el Banco de la República de la suma de $ 20.000.00, á fin de llenar sus cometidos.

—Se da vista al interesado de los antecedentes relativos á la solicitud de los señores Metzen, Vincenti y Cía., pidiendo se aumenten los derechos que abona el portaland que se introduce al país.

—En los antecedentes relativos á un proyecto de la Oficina Central del Registro General de Marcas y Señales se resuelve esperar para proveer la expropiación de los sistemas de marcas.

—Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores pidiendo el envío de publicaciones y datos relativos á ganadería, solicitados por nuestra Legación en los Estados Unidos de Norte América, para el Manual Descriptivo del Uruguay que editará la Unión Pan Americana.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Aceptada y á sus efectos, se devuelven los antecedentes relativos á la fianza propuesta por la señorita Dolores Viana, Jefe de Sucursal de Correos, y se hace saber á la Contaduría General del Estado.

—Contaduría General del Estado—Nota comunicando la aceptación de la fianza á que se refiere la anotación que precede.

—Concédese la licencia que por el término de veinte días solicita el guarda sanitario de la Inspección Veterinaria del Departamento de Tacuarembó, don Franklin Aliano. — A sus efectos, vuelven los antecedentes de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal.

—Contaduría General del Estado — A informe pasa la nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos pidiendo autorización para trasladar la sucursal de correos de "Biscocho", á la parte Este de la ciudad de Mercedes.

—Se acusa recibo á la nota de la Sociedad de Ganaderos de Tacuarembó comunicando la forma en que ha quedado constituída la Comisión Directiva.

—Sociedad Ganaderos de Tacuarembó —Nota acusando recibo de la comunicación á que se refiere la anotación que precede.

—Se transcribe al Instituto de Química Industrial la nota de nuestra Legación en los Estados Unidos de Norte América acompañando copia del contrato celebrado con el señor Lattiano Clarke, profesor de química.

—Instituto de Química Industrial — Nota transcribiendo la comunicación á que se refiere la anotación que precede.

—En una nota del Departamento de Tierras y Foresta de Quebec (Canadá), pidiendo el envío de publicaciones sobre forestas, se resuelve enviar por Secretaría las publicaciones solicitadas.

—Departamento de Tierras y Foresta de Quebec (Canadá)—Nota acompañando las publicaciones á que se refiere la anotación que precede.

—Se da vista á los interesados de los antecedentes relativos á la solicitud de los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de Wolf Lanfer, pidiendo se le conceda privilegio para un invento denominado "Un procedimiento para fabricar piedra artificial por medio de los desechos de piedras naturales", de su propiedad.

—Se hace conocer de la Cámara de Comercio la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañando la que ha recibido de la Legación de los Estados Unidos de Norte América, comunicando que 50 miembros de la Cámara de Comercio de Boston visitarán este país con ánimo de fomentar las relaciones comerciales.

—Concédese la licencia que por el término de quince días solicita el guarda sanitario de la Inspección Veterinaria de Río Negro, don Manuel González; á sus efectos se devuelven los antecedentes á la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal.

—Cámara de Comercio — A informe pasan los antecedentes relativos á la solicitud del señor Eleuterio C. Vallone pidiendo se le conceda privilegio para un invento denominado "Reforma de cañerías", de su propiedad.

—Oficina de Patentes de Invención — Informados por el Consejo Nacional de Higiene vuelven los antecedentes relativos al registro de la marca "Hepalina" de propiedad de la Sociedad Chattanwga Medicini C.o.

—Ministerio del Interior — Para ser pasada á la Intendencia Municipal de la Capital se remite una nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal pidiendo un plano y niveles en que está instalada la Tablada.

—Cámara de Comercio — A informe pasan los antecedentes relativos á la solicitud de los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación del señor Carlos F. Hargraveas, pidiendo se le conceda privilegio para un invento denominado "Una nueva briqueta combustible", de su propiedad.

—Cámara de Comercio — A informe pasan los antecedentes relativos á la solicitud del señor Luis Perassini pidiendo

se le conceda privilegio para un invento denominado "Aparato higiénico Pevascinol", de su propiedad.

—Cámara de Comercio — A informe pasan los antecedentes relativos á la solicitud del señor Andrés Mang pidiendo se le conceda privilegio para un invento denominado "Eléctro guinche móvil", de su propiedad.

—Contaduría General de la Nación é Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Notas transcribiendo la resolución por la cual se dispone pasar á la Cámara de Senadores los antecedentes relativos al sumario instruído al Inspector Veterinario del Departamento de Tacuarembó, doctor Buenaventura Silva, recabándose la venia respectiva para su separación del cargo.

—Comisión de Avicultura — Nota de la Granja Modelo de Avicultura dando cuenta de las lecciones dadas á los alumnos de la Granja y trabajos realizados durante el mes de Enero ppdo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Escribanía de Gobierno y Hacienda, á sus efectos, pasa el expediente de la Sociedad Luis Andreoni y Cía., concesionaria de los Bañados del Este.

—Al Ministerio del Interior, para la resolución que corresponda, pasa el expediente relativo á la construcción de un edificio para comisaría en la 10.a sección de Soriano (Pueblo Cardona).

—Al Guardaalmacén, á sus efectos, pasa el pedido de útiles número 1664 de la Dirección de Hidrografía.

—Se autoriza el pago de la cuenta de don Antonio J. Alvariza por $ 7.50, importe de la reparación de varias máquinas de escribir.

—Se remite á informe de la Dirección de Ferrocarriles las solicitudes números 13, 14 y 15 del Ferrocarril Transcontinental, sobre despacho de materiales libres de derechos de Aduana.

—A informe de la Dirección de Topografía pasa el expediente relacionado con la mensura de las tierras comprendidas entre la Estancia de San Pedro y el río de la Plata (Departamento de Colonia).

—Se remite á informe de la Dirección de Arquitectura una nota del Jefe de la Fortaleza General Artigas solicitando la construcción de una pieza.

—Se da conocimiento á la Dirección de Contabilidad y Tesorería y á la Contaduría General de la Nación que los señores Luis Blasi y Jerónimo Araújo, empleados de la Dirección de Vialidad, han tomado posesión de sus cargos respectivos.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa un giro por $ 63.25, importe de varios avisos publicados llamando á licitación para la pavimentación de la Villa de Trinidad.

—Pasa á los almacenes generales una nota de la Dirección Puerto relativa á la confección de uniformes para los porteros de esa Dirección.

—En vista al señor Fiscal de Gobierno pasa el expediente relativo al motivo del hundimiento del "Gánguil II".

—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para devolver al señor arquitecto Pedro Pratt la suma de $ 3.70, saldo que resulta por la inspección que practicó en el edificio escolar de 2.o grado número 1 en Melo.

—Se resuelve autorizar al comandante del crucero "Uruguay" para contratar un buzo así como también todos los elementos para la extinción de los cascos de buques existentes en el puerto de Montevideo.

—Pasa al Ministerio de Hacienda un escrito del señor Leopoldo Peluffo sobre descuento de 1 o|o en la orden de pesos 90.000 que se le asignó como indemnización por la rescisión del contrato para la construcción del Palacio de Gobierno.

—En vista al señor Fiscal de Gobierno pasa el expediente de la Compañía Marconi de Telegrafía sin Hilos reclamando indemnización por los perjuicios que le ha ocasionado la construcción de carretera de Maldonado á Punta del Este.

—Pasa al Ministerio de Hacienda para que recabe informe del Jurado Avaluador de la Capital, el expediente del señor José García Conde sobre adquisición de varios terrenos.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre construcción de la casa municipal de Fray Bentos.

—Pasa á la Dirección de Arquitectura el expediente sobre colocación de cañerías en el edificio escolar número 19 de Colonia.

—Se hace saber á la Dirección de Contabilidad y Tesorería y á la Contaduría General de la Nación que el señor José Bordoni, nombrado arquitecto de la Inspección Técnica Departamental de Soriano, ha tomado posesión de su cargo.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 18 de Febrero de 1913

Trámite—Policarpo Aznárez con Ferrocarril Central del Uruguay (2).

Definitiva—Una causa por contrabando, recurso de casación.

Administrativo — Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno en un juicio de divorcio. Idem del señor Juez Letrado del Crimen en una causa por robo. El señor Juez Letrado de Instrucción de 2.o turno comunica que ha trasladado las oficinas á la calle Cerro Largo esquina Daymán. Nota del Poder Ejecutivo sobre el nombramiento de notificador para la Excma. Alta Corte. El señor Director de la Cárcel Preventiva y Correccional hace saber que, de acuerdo con lo resuelto ha sido puesto en libertad condicional el penado Adolfo Grijalvo.

Expedientes entrados — Administrativos, 9. En consulta, 7. Relaciones quincenales, 46. Oficios librados, 17. Legalizaciones, 3. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 16.

J. Cubiló, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 18

Trámite—El Estado con Alberto Gómez Folle. Adolfo del Campo en autos Luchini y Gouveia, juicio de responsabilidad. Miguel O. Oneto con Vita Cabrera ó Medero de Ruiz. Bloise y Capra con Ata. Un juicio de disenso.

Definitivas—Angel Tomasino con Ignacio Román y Justo Porto.

Adrián Castro, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 18

Trámite—Fernando Moratorio y otros con Cayetano Bentancourt. Asistencia Pública Nacional con Ramón Gascue. José Barranchini con Luis Amoretti. Roat Hermanos con la Compañía de Navegación Lloyd Brazileiro. Adolfo del Campo con Olimpio Moalli. Félix J. Esquef y Cía., quiebra.

José V. Evia, **Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 18

Trámite—Suc. Juan Sicardo. Suc. Eudoxia Zoa Terra de Mujica. Suc. Germán Bagoyhar. Duviminoso Terra, tutor de Luis Aycardo con Carlos Dorino. Test. Magdalena Vidal de Villegas. Agustina Duate de Giudice. Suc. Martín Píriz. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo en autos suc. Luis Justino de Andrade con Sebastián Baptista, antecedentes relativos al menor Marcos Perretti. Suc. Antonio Sheppard. Corina Morandi de Lía. Test. Angel Martínez. Suc. Dolores Ardito de Rodríguez Soutullo. Barraca Cooperativa con Juan Gentini, apelación del Juzgado Letrado Departamental. Suc. Eugenia María Perou, antecedentes relativos al incapaz Isidoro Fernández. Suc. Mario Rodríguez. Test. Antonia Tiboras y Muniz. Suc. María Quintana de Frione. Suc. Bartolomé Irigoyen. Carmen Lamas de Giralt. Suc. Juan José Weber. Suc. José Ponciolla. Antecedentes relativos al menor Nicasio Menéndez. Luis Pujadas, denuncia el fallecimiento de J. Susana Etchegaray. Intestado Juan Zafforto. Antonio Mondín con R. González. Blanca Talager. Luis Depauli, incapaz. Antonio Rodríguez con José Gentini. Benjamín J. Viana con José María Garmendia. José M. Moreno con F. Moreno.

Interlocutorias — Suc. Juan Bautista Gerard. Joaquín y Carlos Pedralves y Cabot. Suc. Ventura Ortigueira.

Definitivas—Suc. María de la Paz Núñez, apelación del Juzgado Letrado del Durazno. Antonia María Cabanas, artículo 115 del Código Civil.

Patricio A. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 18

Trámite—Blanca Lucía Gariboni, suc. de Rosalía M. de Bello de Piacentini. Test. de Antonio Genta y suc. de Ofelia Genta. Peregrino Manetti con Luis Catto, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de primer turno de Montevideo. Sucs. de Pedro Daufin y de Clotilde Gastellú de Daufin. Juan Cardellino. Suc. de Francisco Rosendo Gómez. María Mallada de Rodríguez. Sucs. de Vicente Dragone, Filomena Vallada de Dragone y José Dragone. Suc. de Angela Ceni de Cabral. Suc. de Guillermo Coelho, incidente. Federico, Andrés, Hugo José Jaime y Luisa Aurora Bayley. Alejandrina Lencina de Silveira con Wilson Sons y Cía. Victoriano de Armas con Pablo Travezza y Luis Pesce. Enrique Marshall y Juan C. Roldós con Antonio Cataldo, venido en apelación del Juzgado Letrado de Canelones. Suc. de Ema Enwiette. María Elsinberg de Sievers ó Emma Enriette. Bartolomé Servetti. Sucs. de Pablo Robello ó Robella y de Angela Rosso ó Rossi. Agustina Longagna de Landy. Suc. de Francisco Guinovart. Sucs. de Elida y César Vázquez.

Interlocutorias — Suc. de Margarita García Fernández. Test. de Román Gómez. Suc. de María Luisa ó Luisa Secondi de Fascioli, Suc. de Agustín Berrutti,

incidente. Erica y Emma Violeta Sievers. Catalina Rocca de Torre.

Definitivas—Test. de Antonio Galli. José Gabriel Fulquet. Sara Castro de Román. Teófilo M. Sánchez con la Intendencia Municipal.

Eduardo Díaz Falp, **Actuario**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.ER TURNO

Día 18

Trámite—Saponari Dissianni con Alberto Arraga Vidal. Federico Perrone, suc. Tomás Vignoli, suc. Banco de Crédito con la suc. Antonio F. Boccardo. Juan Luis Irigaray. Suc. Antonio J. Boccardo, suc. María Cabbo de Ferrero. Arturo Boutón con Candelaria Durán de Barrado ó sus herederos. Margarita Calandria de Fascioli, suc. Edmundo N. García. Felipe Villalba y otros, test. Suc. de Gregoria Villalba de Foster, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Colonia. Rosa Reyes de Boutón con Augusto Mengá ó sus causahabientes. María Luisa Cioffe de Sodano. Antonio Ibarra. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo en autos Ercilia Noble de Baptista con la suc. Silverio Baptista. Ramona Aguirre. Eduardo Pérez. Ernesto Beherens con José Gentini y Juan Servaiz. Juan de Dios Devicenzi con Juan Francisco Herrera. Ramona Salaverria de Bidegaray, suc. Juan Bautista Core suc. Elvira Martínez. José Lage con la suc. Daniel Blanch. Luis Malgré, suc. Tiburcio Ménez. Saberio y Emilio Laguardia con María Mallada de Pereira, apelación del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno de la Capital. Simón Rossi con la suc. de José Mannuoso, apelación del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno de la Capital. Lázaro Gaggero. Martín A. Arrillaga, test.

Interlocutorias—Juan Villalengua con Manuel Cheda. Lino Piedra Cueva, test. María Isabel Barbosa de Baud. Test. Melitón María Núñez.

Definitivas—Juana Peluffo de Ayala. Bartolo ó Bartolomé Elena, suc. Teresa Nicanora de Carlevaro. Magdalena Fornelli de Moreno. María Dagnino de Rossi, suc.

Eloy G. Pereira, **Actuario**

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.ER TURNO

Día 18

Trámite — Buch y Cía., con Daniel Améndola. La Caja Obrera con Juan B. Ferraro y Alberto Lena. Melogno y Brie, concordato. Sanguinetti y Cía. con María C. G. de Noble. Angel Larrañaga, cesionario de María Aguerre con Vicente Fernández. Juan Susena y Cía. con Francisco Leone. Melogno y Brie, concordato. Suárez y Cía. con Felipe Mateo Barrios. Román I. Pereyra con Justo I. Martínez.

Interlocutorias—Sartori Rizzi y Mascicchi con Luis Satambrogio y Cía. Juan Dalgalarrondo, concordato.

Definitivas—Cayetano Cavalli, concordato. Federico P. Arrosa con Juan L. Perdomo.

Reservadas—Tres.

Avelino Javier Figares, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 18

Trámite—Prudencio Pérez con B. García y Melitón Muñoz. Federico Escalada con E. Acquarone y Cía. Banco Italiano con Sievers y Cía. Fernández, Nebel y Sánchez, matrícula. S. Olivera Calamet, corredor y rematador. Eugenio Robert y Compañía con Raúl J. Berro. Barraca Cooperativa con Luis Amoretti y Cía. José F. Vaccaro con Dolores A. de Iglesias. Manuel Amado con Juan Piñeyro. Prada Bervejillo y Cía. con Angel D. Giovantoni. Cardozo Alis y Cía. con Pascual Crocce. Francisco Torres Insargarat con Credit Foncier del Uruguay. Manuel Bravo con Bruno Iruleguy. M. Tapia con la suc. de G. Tapia. José Lorente López, concordato. F. Escalada con E. Acquarone y Cía. Dos providencias reservadas.

Definitiva—Pedro Denis Teppi, corredor y rematador.

Salvador Aguerrebere, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.ER TURNO

Día 18

Trámite — Santander Ramona, antecedentes. Demicheri Florencio, concurso solicitado por Carlos Menck. Fernández Dolores, incapacidad. Odesso de Faraone Angela, suc. Armendariz José María con Angela Garmendia. García Máximo, solicitando copia de una escritura. Folgar José María con José Iglesias. Blanco Inocencia con Bartolomé Villavedia. Reyes Jacinto con Sobrino y Varela. Sociedad Cooperativa La Mutua con la Industrial Uruguaya. Pedemonte Juan con María Durañona (2). Juan Manuel, ciudadanía. Esperón con Juber, incidente por costas. Silva Agapito, ciudadanía. Capelan José con Jorcis y Cía. Castro Hermán P. con Martina Bayley. Bergero Juana con Ciriaen Camarone. Castro Francisco y María Labat. Rodríguez Virnaga José, ciudadanía. Mónica Vrigunio y Teresa Rosio. Paradela con Muñoz. Bordin con De María. Varcarcel con Del Pino, incidente por costas. Elgue Simoni con Sétimo Piffaretti. Alvariza de Martínez Manuela, rectificación de partidas. Baldemarra Martín. Moreno Benito, ciudadanía. López José, ciudadanía. Marchin Benvenuto Luis, suc. López Evaristo Bernardos, ciudadanía. Liger Ortiz José, ciudadanía. Villodre Fernández Francisco, ciudadanía. Blanco Prudencio Antonio, ciudadanía. Veira de Castelo Andrés con Floro y Pissi. Tosso de Pissi Carlota, deduciendo tercería en los autos seguidos por Andrea Veira de Casteli con Félix Pissi. Cervetto Jorgelina con Mattesanor y Miró. Casterán Idoa con Víctor Cazes. Echevarría María con Pedro Dualde.

Interlocutorias — Irigaray con Martini y Pilar Panys. Carrere Ricardo con Angel Issetta.

Reservadas — Tres.

Avelino Barbot, **Actuario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Consulado General del Brasil

ENCARGADO EN MONTEVIDEO

Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 15 de Febrero de 1913.

Aviso oficial

Con fecha de hoy ha sido reconocido el señor Vicecónsul, don Joaquín J. de Souza Iménes, como Encargado de la Dirección del Consulado General de los Estados Unidos del Brasil en Montevideo.

B. Fernández y Medina,
Oficial Mayor.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 18 de Febrero de 1913

Reclamos de aforo—Enrique L. Alarma, Dolores B. de Andrade, Juan Curotto, Efisio Dotta, Amaro Perdomo, Ramón Arriaga, Mario Gori, Pedro Hurquebie, Juan Pastorino, José Peluffo, Sebastián Sclavo, José y F. Ameglio, Vicenta A de Arangunde, L. J. Amozora, José y J. Affonso, Luis Anton, Juan B. Chiappe, Humberto Melián, Martín Etchebest, C. Martínez, Luis Zacone, José y L. Musante, Manuel Monteverde, Pedro L. Mangini, Sinforosa F. de Montes, M. Llamas, Joaquín Márquez, P. Manetti, Menvielle y Giuria, Santiago Motandi, Juan Mosteiro, Clara C. de las Cazes, Pascual Massone.

Nuevas construcciones — Juan Ramasso, Pablo Viana, Constante Caladra, Angel Talamini, Vidcenza C. de Berlingeri.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Febrero 18 de 1913.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 21 de Febrero .	72 —

Títulos Hipotecarios serie M

Pesos		Por ciento
2 000	para el 19 de Febrero .	95 70

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1.410	para el 19 de Febrero .	72 —
4.700	para fin de Marzo .	72 40
4.230	para el 19 de Febrero .	72 10
4.700	para fin de mes . . .	72 20
9.400	para fin de Marzo . .	72 40
9.400	ídem ídem	72 40
4.700	para fin de mes . . .	72 20
9.400	para fin de Marzo . .	72 40
4.700	para fin de mes . . .	72 20
4.700	para fin de Marzo . .	72 50
9.400	para fin de mes . . .	72 20
4.700	ídem ídem	72 20
9.400	para fin de Marzo . .	72 50

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
4.662 50	para el 19 de Febrero .	97 20

Rescate de títulos á ubicar

Pesos		Por ciento
2.000	para el 19 de Febrero .	84 —
2.000	ídem ídem	84 —
1.000	ídem ídem	84 —
5.000	ídem ídem	84 —
1.000	ídem ídem	84 —
3 000	ídem ídem	84 —
15.000	ídem ídem	84 —
15.000	ídem ídem	84 —

Títulos Hipotecarios serie K

Pesos		Por ciento
1.000	para fin de Marzo . .	96 50

Títulos Hipotecarios serie L

Pesos		Por ciento
25.000	para fin de mes . . .	95 80

Títulos Hipotecarios serie M

Pesos		Por ciento
2.000	para el 19 de Febrero .	95 80
1.000	ídem ídem	95 80
10.000	para fin de mes . . .	95 90

Títulos Hipotecarios serie N

Pesos		Por ciento
7.000	para el 19 de Febrero .	95 60
3.000	ídem ídem	95 60
10 000	ídem ídem	95 60
4 000	ídem ídem	95 60
2.000	ídem ídem	95 60

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCION AVISOS

MONTEVIDEO, Miércoles 19 de Febrero de 1913

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por resolución del Superior Gobierno, con fecha 7 de Enero de 1913

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará	$ 0.05
» 60 » » »	» 0.065
» 30 » » »	» 0.08
» 20 » » »	» 0.09
» 10 » » »	» 0.12
» 5 » » »	» 0.15
De 1 á 3 » » »	» 0.20

NOTA — Menos de **cinco centímetros,** el precio será convencional.

OTRA — Se considera que **veinticinco palabras** equivalen **á un centímetro.**

Avisos comerciales: 20 publicaciones **$ 4.00.**

Avisos del día

Tesorería de la Universidad de Montevideo

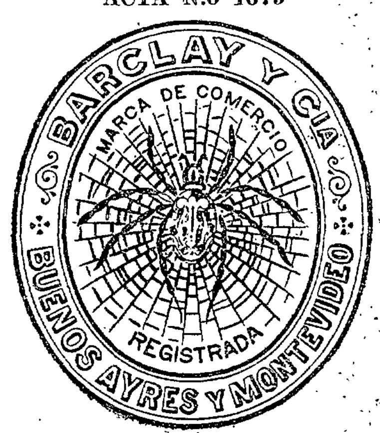
PRORROGA DE INSCRIPCION PARA EXAMENES EXTRAORDINARIOS DE 1913

Ha sido prorrogado el plazo de inscripción para los próximos exámenes extraordinarios del 18 al 26 inclusive del corriente mes. — Horas de inscripción: de 8 á 10 a. m. —Montevideo, Febrero 17 de 1913. — El Tesorero. 1741-v.fb.24.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1679



ARAÑA

Con fecha 11 de Noviembre de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«ARAÑA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Febrero 17 de 1913. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1738-v.mz.8.

ACTA N.o 1759

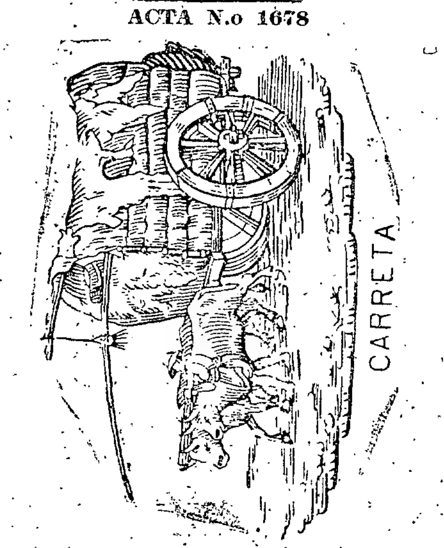


Con fecha 28 de Diciembre de 1912, los señores Víctor Copetti y Vicente Curci, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«ASTER»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Febrero 17 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1739-v.mz.8.

ACTA N.o 1678



Con fecha 11 de Noviembre de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«CARRETA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Febrero 17 de 1913. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1737-v.mz.8.

ACTA N.o 1751



Con fecha 24 de Diciembre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barbosa Pons y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

«F. T.»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Febrero 17 de 1913.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1745-v.mz.8.

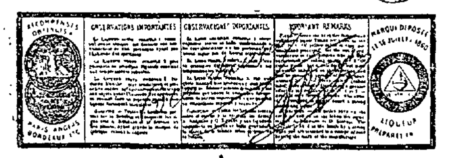
ACTA N.o 1752

Con fecha 24 de Diciembre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barbosa Pons y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

«F. T.»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clase 1.a á 79.a. — Montevideo, Febrero 17 de 1913.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1746-v.mz.8.

ACTA N.o 1769

Con fecha 3 de Enero de 1913, el señor Ignacio Milicua, por los sucesores de F. Cazanove, señores M. Clavieres, H. Ferlos y Cía., negociantes en Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

«LIQUEUR DU PERE KERMANN»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Febrero 17 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1747-v.mz.8.

ACTA N.o 1762



Con fecha 31 de Diciembre de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Repetto y Graffigna, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«SATURNO»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a y 65.a. — Montevideo, Febrero 17 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1744-v.mz.8.

ACTA N.o 1714



Con fecha 30 de Noviembre de 1912, los

señores Améndola y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
«ATLANTA»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 22.a y 80.a. — Montevideo, Febrero 17 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1742-v.mz.8.

ACTA N.o 1798



Con fecha 16 de Enero de 1913, el señor Juan Bourtoule (hijo), apoderado del señor Juan S. Bourtoule, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
«LA PAZ»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 15.a y 79.a. — Montevideo, Febrero 17 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1743-v.mz.8.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Trabajos á efectuarse en el cuartel del 7.o de Infantería

Llámase, por segunda vez, á licitación pública para los trabajos á ejecutarse en el cuartel que ocupa el 7.o de Infantería, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 25 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Febrero 17 de 1913. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor.
1750-v.fb.25.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para efectuar reparaciones en el casco, timón y máquina del crucero «Montevideo».

Los pliegos de condiciones se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 24 de Febrero corriente, en cuyo día y hora y en presencia de los interesados que concurran al acto, serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convineran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Febrero 17 de 1913. — Luis Ottado, Secretario.
1749-v.fb.24.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

SECCION PROVEEDURIA Y ALMACENES DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

Licitación

Esta Oficina llama á licitación pública, por tercera y última vez, para la provisión de pasto, maíz y alfalfa para los animales del Corralón Municipal, hasta el 31 de Diciembre del corriente año, con sujeción al pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local provisorio de esta Oficina, calle Estanzuela número 9, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, presentadas en forma, se abrirán el día 1.o del mes de Marzo próximo en el local de ésta Proveeduría, á las 4 p. m., en presencia de los interesados. — Montevideo, Febrero 18 de 1913. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.
1748-v.mz.1.o.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Dubini**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1091, y doña **Eusebia Donazaro**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Ciudadela número 1532.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil.
1911-v.fb.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Desanti**, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión calafate, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Grecia s|n. (villa del Cerro), y doña **Liboria Hernandorena**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela número 1514.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil.
1912-v.fb.27.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Francisco Lorenzo**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yí número 163, y doña **Agueda Bullessich**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 221.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1913-v.fb.27.

7.a Sección del Dto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Ríos**, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Cerro Largo número 391, y doña **Julia Giménez Osorio**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 27 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1914-v.fb.27.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 15 del mes de Febrero del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Angel Parodi**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Sayago, domiciliado en Peñarol, y doña **Margarita Teresa Borchio**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio Raíz, Oficial del Estado Civil.
1915-v.fb.27.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Taureille**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 541, y doña **Alcira Novo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Figueroa número 229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1916-v.fb.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Timoteo Rodríguez**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Fray Bentos número 45, y doña **Manuela Menéndez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Larravides número 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1898-v.fb.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fernando Gierdani**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión gasista, de nacionalidad argentino, nacido en San Vicente (Provincia de Buenos Aires), domiciliado en la calle Cebollatí número 492, y doña **Carmen De Belli**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cebollatí número 492.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1917-v.fb.27.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan González Viera**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en esta sección, doña **Juana Alejandrina Rodríguez**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
1918-v.fb.27.

19.a Sección del Dto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Garrido**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Alvear número 15, y doña **Flora Calbal**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle José L. Terra número 189.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos. Oficial del Estado Civil.
1919-v.fb.27.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Al comercio y al público

Se hace saber que don Juan Pujol ha prometido en venta á los señores Zamora y Cía.. el establecimiento de pensiones para familias instalado en esta ciudad, en la calle Arapey número 160 y San José número 960 y que los créditos contra dicha casa se reciben en la calle Rincón número 480, escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, hasta el día 20 de Marzo de 1913.—Juan Pujol.—Zamora y Cía. 1752-v.mrz.14.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general, que por terminación del contrato ha sido disuelta amigablemente la razón social Manuel Pita y Amaral, establecida con comercio en India Muerta (2.a sección judicial del Departamento de Rocha). Los que tengan cuentas con la referida firma pueden presentarse en la misma casa dentro del término de un mes para series abonadas.—India Muerta, Febrero 18 de 1913. —Manuel Pita y Amaral. 1753-v.mz.14.

Al público y al comercio

Aviso que ha entrado en calidad de socio en el negocio que en los ramos de café y restaurant tengo establecido en la calle Cuñapirú esquina Porongos, el señor Luis Neirotti. Cumpliendo con lo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que todos los que se consideren mis acreedores se presenten á cobrar antes de los treinta días de la fecha. —Montevideo, Febrero 18 de 1913. — Adolfo Moschetti. 1754-v.mz.14.

Al público y al comercio

Avisamos á los interesados y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que ante el escribano don Federico Silva y Ferrer, hemos prometido en venta á don Teodoro López y Ferreira nuestra casa de comercio denominada «Fiambrería Uruguaya». —Montevideo, Febrero 17 de 1913. — De Arturo hermanos. 1740-v.mrz.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general, que he prometido vender las existencias de mi casa de comercio situada en esta ciudad, al señor Ramón Teles. Todos los que se consideren mis acreedores pueden presentarse con sus justificativos en casa de los señores Estapé, Rivera y Cía., calle 25 de Mayo número 668, Montevideo, para hacer efectivos sus créditos. — Melo, Febrero 17 de 1913.—Horacio Barreto. 1736-v.mz.14.

Compraventa

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta á don Domingo Ubeda la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Agraciada números 448 al 450. Los que por cualquier concepto se consideren con derechos contra dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de los treinta días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Febrero 15 de 1913.—Adelmar Mineau. 1751-v.mrz.14.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

HOSPITAL SALTO

Licitación

Llámase nuevamente á licitación para proveer al Hospital Salto de artículos de almacén durante el corriente año de 1913, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Administración de este Hospital.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Administración hasta el miércoles 19 del corriente á las 3 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Asistencia Pública se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más ventajosa ó de rechazarlas todas si no convinieren á los intereses del Hospital.—Salto, Febrero 10 de 1913. — Eduardo B. Real, Administrador. 1732-v.fb.19.

Consejo Nacional de Higiene

LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de artículos de almacén para el Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación, calle Rincón número 467, (n|n), de 12 m. á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el 23 del corriente á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más ventajosa ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Febrero 13 de 1913.—A. Vidal y Fuentes, Presidente.—P. Prado, Secretario. 1707-v.fb.23.

LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de carne para el Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación, calle Rincón número 467 (n|n)., de 12 m. á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el 23 del corriente á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más ventajosa ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Febrero 13 de 1913. — A. Vidal y Fuentes, Presidente.—P. Prado, Secretario. 1706-v.fb.23.

LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de verdura para el Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación, calle Rincón número 467 (n|n), de 12 m. á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el 23 del corriente á las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más ventajosa ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 13 de 1913. — A. Vidal y Fuentes, Presidente.—P. Prado, Secretario. 1708-v.fb.23.

Dirección G. de Impuestos Directos

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LOS DEPARTAMENTOS DEL LITORAL E INTERIOR.

Se hace saber á los señores contribuyentes á este Impuesto, por el año en curso, que el primer plazo para el pago corre desde el 15 del actual hasta el 31 de Marzo próximo y el segundo desde el 1.o al 30 de Abril. —Montevideo, Febrero 12 de 1913. — B. Correa Goodal, Jefe de la Sección.—V.o B.o, Márquez. 1702-v.mrz.4.

Escribanía de Aduana

EMPLAZAMIENTO

De mandato del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza á Jesús Pinedo, á fin de que dentro del improrrogable término de diez días á contar desde la fecha, comparezca ante la Dirección de Aduanas á prestar declaración en el sumario que se le sigue con motivo de haber sido detenido por el empleado del Resguardo de la Capital Domingo Garibaldi, el día 12 de Diciembre del año pasado, en circunstancias que conducía ocultamente objetos sujetos al pago de derechos de Aduana, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda en caso de no comparecer.—Montevideo, Febrero 8 de 1913. — Fernando I. Díaz, Escribano de Aduana. 1718-v.fb.24.

Universidad de la República

CONVOCATORIA PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MATEMATICAS.

Convócase á los señores profesores y á los sustitutos de la Facultad de Matemáticas que se encuentren en el ejercicio de sus funciones, es decir, que concurran á la Universidad de acuerdo con las disposiciones reglamentarias (artículo 4.o de la ley de 31 de Diciembre de 1908) para la elección de dos miembros del Consejo Directivo de la expresada Facultad.

A los señores Ingenieros, para la elección de dos miembros del mismo Consejo, y á los señores Agrimensores, para la elección de otro miembro del mismo.

Todas estas elecciones se realizarán el día 25 de Febrero á las 5 y 30 de la tarde en la Facultad de Matemáticas y serán presididas por el señor Rector de la Universidad. Los votos se recibirán durante media hora. — Montevideo, Febrero 14 de 1913. — Claudio Williman, Rector. — Andrés C. Pacheco, Secretario General. 1712-v.fb.25.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1729

Con fecha 7 de Diciembre de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Aktientiengesellschaft, Farbenfabriken vorm. Friedr Bayer y Cía., de Elberfeld (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

«ACITRIN»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 33.a, 73.a y 79.a.—Montevideo, Febrero 11 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1682-v.mrz.1.o.

ACTA N.o 1746



Con fecha 18 de Diciembre de 1912, los señores S. A. Grasseni y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«BETTER»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Febrero 8 de 1913.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1628-v.fb.26.

ACTA N.o 1733

PEEKS

CAMELS BRAND

PEEK BROS. & WINCH. LIMITED.

LONDON

Con fecha 12 de Diciembre de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Peck Brothers and Winch Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«TRES CAMELLOS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Febrero 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1640-v.feb.27.

ACTA N.o 1776

Con fecha 7 de Enero de 1913, el señor Hugo Roberto Warnford Thomson, apoderado de la Sociedad Comercial establecida en la ciudad de Londres, bajo la razón de: Maple And Company (South América) Limited, ha solicitado el registro de la marca:

«MAPLE Y CIA. LTD.»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 6, clases 20.a, 21.a, 32.a, 33.a, 34.a, 35.a, 36.a, 37.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 43.a.—Montevideo, Enero 31 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1585-v.fb.20.

ACTA N.o 1738

Con fecha 16 de Diciembre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barbosa Pons y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

«CULINA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Febrero 10 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1661-v.mz.1.o.

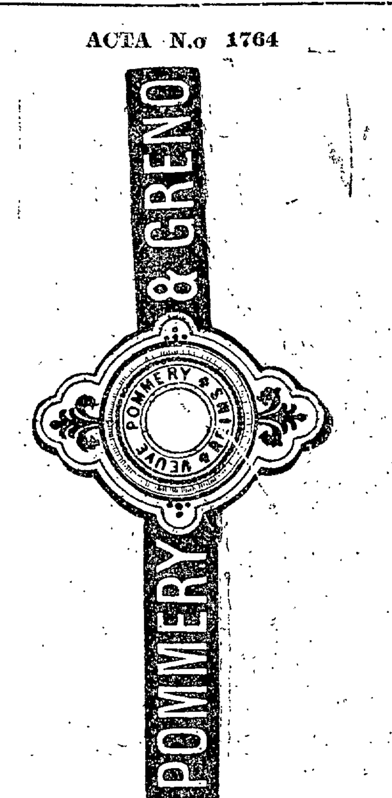
ACTA N.o 1774

Con fecha 7 de Enero de 1913, el señor Hugo Roberto Warnford Thomson, apoderado de la Sociedad Comercial establecida en la ciudad de Londres, bajo la razón de: Maple And Company (South América) Limited, ha solicitado el registro de la marca:

MAPLE Y CIA. LTD. S. AMERICA

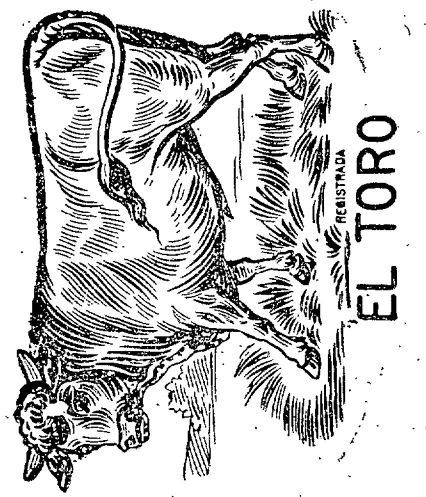
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5, clases 20.a, 21.a, 32.a, 33.a, 34.a, 35.a, 36.a, 37.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 43.a.—Montevideo, Enero 31 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1583-v.feb.21.

ACTA N.o 1764



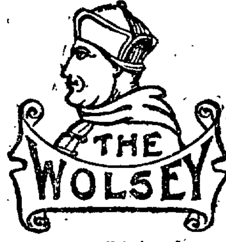
Con fecha 3 de Enero de 1913, el señor Ignacio Milicua, apoderado de Lse. Pommery fils Cía., negociantes en vinos de Champagne Reins (Francia), han solicitado el registro de la marca:
«VEUVE POMMERY Y POMMERY Y GRENO
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Febrero 11 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1686-v.mrz.1.o.

ACTA N.o 1676



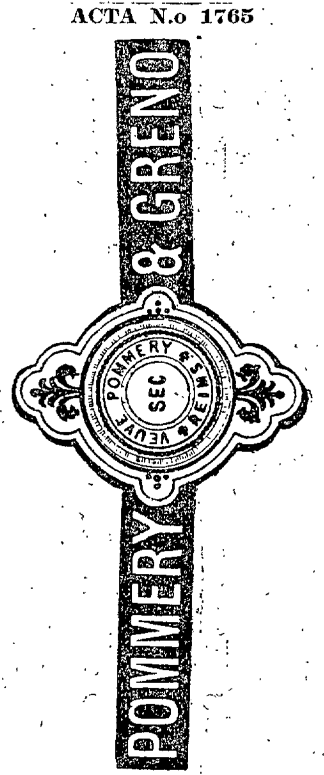
Con fecha 11 de Noviembre de 1912, los señores Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
«TORO»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 y 9, clases 1.a á 7.a, 8.a, 10.a, 11.a, 13.a, y 15.a á 16.a á 28.a, 31.a á 35.a, 36.a á 58.a y 60.a, 72.a á 79.a y 80.a.—Montevideo, Febrero 11 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1679-v.mrz.1.o.

ACTA N.o 1731



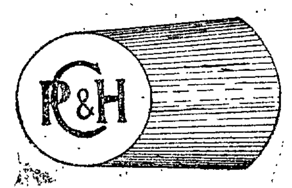
Con fecha 11 de Diciembre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la R. Walker Sons Limited de 19, 21, Rutland, Street, Leicester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
«THE WOLSEY»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a. — Montevideo, Febrero 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1638-v.mrz.1.o.

ACTA N.o 1765



Con fecha 3 de Enero de 1913, el señor Ignacio Milicua, apoderado de Lse. Pommery fils Cía., negociantes en vinos de Champagne Reins (Francia), han solicitado el registro de la marca:
«VEUVE POMMERY Y POMMERY Y GRENO».
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Febrero 11 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1685-v.mrz.1.o.

ACTA N.o 1715





Con fecha 30 de Noviembre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pini Hnos. y Compañía, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:
«KORIAL VINO»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Febrero 10 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1671-v.mrz.1.o.

ACTA N.o 1739



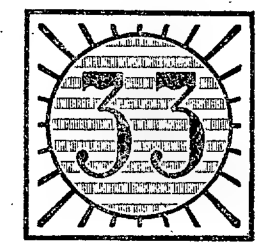
Con fecha 17 de Diciembre de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bianchi y Cía., del Rosario de Santa Fe (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:
«FIORINA»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la clase 69.a. — Montevideo, Febrero 10 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1664-v.mz.3.

ACTA N.o 1672



Con fecha 11 de Noviembre de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
«MAPA DE ITALIA»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Febrero 10 de 1913.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1665-v.mz.3.

ACTA N.o 1750



Con fecha 20 de Diciembre de 1912, los señores Barbieri y Carballo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
«33»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 14.a y 79.a. — Montevideo, Febrero 10 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1673-v.mz.3.

ACTA N.o 1673



REGISTRADA

EL LEON

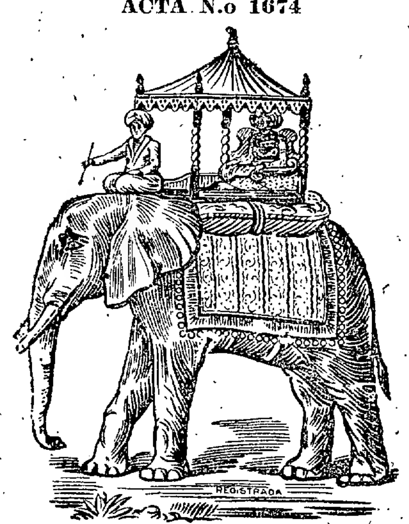
Con fecha 11 de Noviembre de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«EL LEON»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 47.a. — Montevideo, Febrero 10 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1662-v.mz.3.

ACTA N.o 1674



ELEFANTE

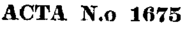
Con fecha 11 de Noviembre de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

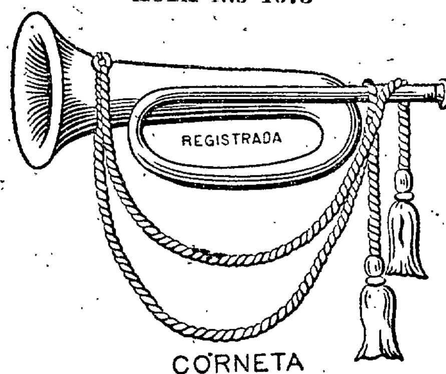
«ELEFANTE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 8.a, 10.a y 13.a, 16.a á 28.a, 30.a á 35.a, 36.a á 43.a, 44.a, 55.a, 56.a y 58.a, 72.a á 79.a y 80.a.—Montevideo, Febrero 10 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1663-v.mz.3.

ACTA N.o 1675





CORNETA

Con fecha 11 de Noviembre de 1912, los señores Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«CORNETA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 1.a á 7.a, 8.a, 10.a y 13.a, 16.a á 60.a, 72.a á 79.a y 80.a.—Montevideo, Febrero 11 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1680-v.mrz.1.o.

ACTA N.o 1766

POMMERY & GRENO

VEUVE POMMERY • REIMS

EXTRA SEC

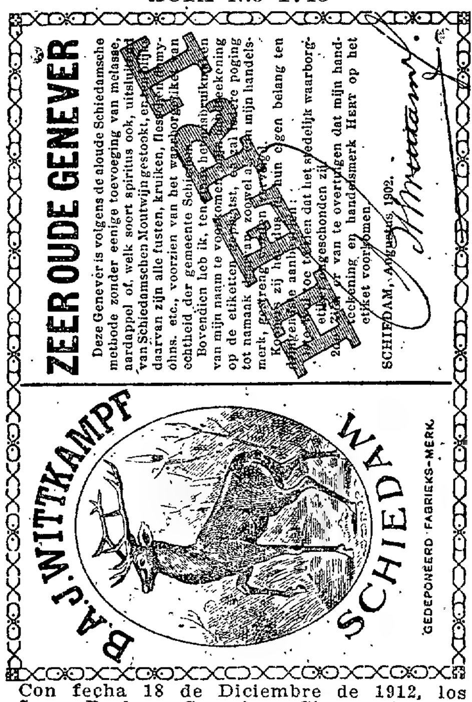
Con fecha 3 de Enero de 1913, el señor Ignacio Milicua, apoderado de Lsc. Pommery fils y Cía., negociantes en vinos de Champagne Reins (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

«VEUVE POMMERY Y POMMERY Y GRENO»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Febrero 11 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1687-v.mz.3.

ACTA N.o 1745



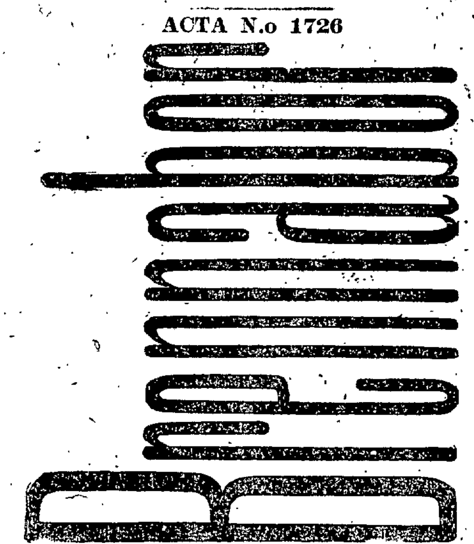
Con fecha 18 de Diciembre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor B. A. J. Wittkampf, de Schiedam (Holanda), han solicitado el registro de la marca:

«HERT»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Febrero 11 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1691-v.mz.3.

ACTA N.o 1726



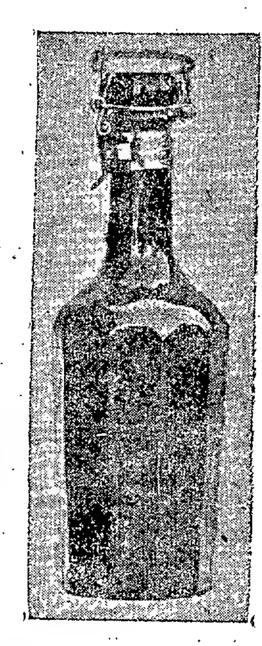
Con fecha 4 de Diciembre de 1912, el señor Roberto Westerich, apoderado del señor Gibs Reichstein de Brandenburg, sobre el Havel (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

«BRENNABOR»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 7, clases 24.a, 25.a, 60.a. — Montevideo, Febrero 8 de 1913. Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1643-v.mz.1.o.

ACTA N.o 1747



Con fecha 18 de Diciembre de 1912, los señores S. A. Grasseni y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«ENVASE ESPECIAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Febrero 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1627-v.fb.26.

ACTA N.o 1787

Con fecha 11 de Enero de 1913, los señores Potenze y J. J. Sosa Díaz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«YUNORA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 67.a, 68.a, 69.a y 70.a y 79.a.— Montevideo, Febrero 11 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1678-v.mz.3.

ACTA N.o 1760

Con fecha 28 de Diciembre de 1912, los señores Caffera y Escalante, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«MAGIC CITY»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Febrero 10 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1637-v.mz.3.

ACTA N.o 1717

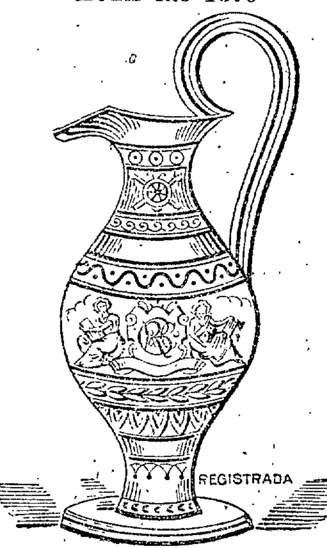


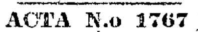
Con fecha 30 de Noviembre de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la firma Lafenillade y Cía., de Jarnac, Cognac (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

«RHUM MIMO»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Febrero 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1641-v.mz.1.o.

ACTA N.o 1670





Con fecha 11 de Noviembre de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«JARRA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Enero 31 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1582-v.fb.20.

ACTA N.o 1767



Con fecha 2 de Enero de 1913, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Pablo Forsans, negociante propietario en Lagor Bajos Pirineos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

«GRAND MIRA-SOL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Febrero 11 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1684-v.mz.3.

ACTA N.o 1677

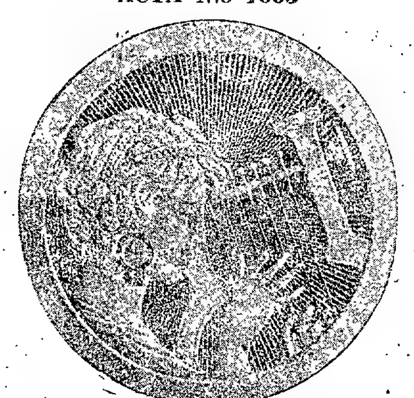


Con fecha 11 de Noviembre de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«MATE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Febrero 8 de 1913. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1645-v.mz.1.o.

ACTA N.o 1663



Con fecha 4 de Noviembre de 1912, el señor Julio Mousqués, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«ETIQUETA ESPECIAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a á 77.a inc. y 80.a.—Montevideo, Enero 31 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1580-v.fb.20.

ACTA N.o 1719

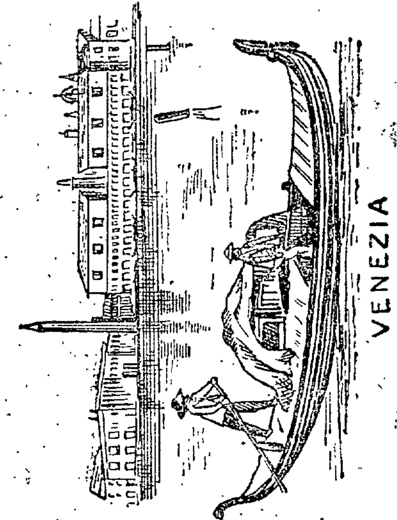


Con fecha 2 de Diciembre de 1912, los señores J. y A. Tálice Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«LUPA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a al 70.a. — Montevideo, Febrero 10 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1658-v.mz.3.

ACTA N.o 1671

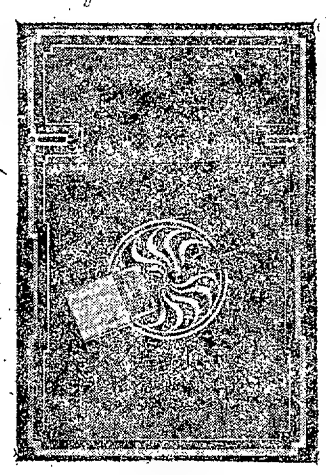


Con fecha 11 de Noviembre de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«VENEZIA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Enero 31 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1581-v.fb.20.

ACTA N.o 1727



Con fecha 6 de Diciembre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barbosa Pons y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

«PENTARCO»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 3.a, 9.a, 11.a, 13.a, 33.a y 73.a. — Montevideo, Febrero 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1639-v.feb.27.

ACTA N.o 1707

Con fecha 25 de Noviembre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor G. R. Clutterbuck, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«IMPERIO»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Enero 31 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1578-v.fb.20.

ACTA N.o 1706

Con fecha 25 de Noviembre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor G. R. Clutterbuck, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«MONTERREY»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Enero 31 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1577-v.fb.20.

ACTA N.o 1748

Con fecha 18 de Diciembre de 1912, los señores Birabén Hermanos y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«LEYLAND»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 6 y 9, clases 10.a, 25.a, 55.a, 72.a. — Montevideo, Febrero 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1644-v.feb.27.

ACTA N.o 1722

Con fecha 3 de Diciembre de 1912, el señor Solano A. Riestra, por los señores Bohler Hnos. y Cía., Sociedad Anónima establecida en Viena (Austria), ha solicitado el registro de la marca:

«CHRONOS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 8.a y 16.a, hasta 28.a.—Montevideo, Febrero 8 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1631-v.fb.26.

ACTA N.o 1728

Con fecha 7 de Diciembre de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Aktiengesellschaft Farbenfabrikenvorm Friedr Bayer y Cía., de Elberfeld (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

«YOTHION»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 33.a, 73.a y 79.a.—Montevideo, Febrero 10 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1654-v.fb.27.

ACTA N.o 1666

Con fecha 5 de Noviembre de 1912, el señor Roberto Westerich, apoderado de los señores Lubszynski y Cía., de Lichtemberg cerca de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

«AMOR»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, Febrero 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1626-v.fb.26.

ACTA N.o 1703

Con fecha 23 de Noviembre de 1912, los señores Riera y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«MOSQUICIDA KING»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, Febrero 10 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1666-v.mz.3.

ACTA N.o 1742

Con fecha 12 de Diciembre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Chemische Fabrik auf Aktien (vorm E. Schering), de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

«ATOFAN O ATOPHAN»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Febrero 11 de 1913. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1692-v.mz.3.

ACTA N.o 1720

Con fecha 2 de Diciembre de 1912, el señor Augusto Nery, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«MARIA ANGELICA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a al 70.a. — Montevideo, Febrero 10 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1656-v.mz.3.

ACTA N.o 1744

Con fecha 18 de Diciembre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Chemische Fabrik auf Aktien (vorm. E. Schering), de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

«HEGONON»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Febrero 11 de 1913. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1690-v.mz.3.

ACTA N.o 1743

Con fecha 18 de Diciembre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Chamische Fabrik auf Aktien (vorm. E. Schering), de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

«MEDINAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Febrero 11 de 1913. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1689-v.mz.3.

ACTA N.o 1741

Con fecha 18 de Diciembre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Chamische Fabrik auf Aktien (vorm. E. Schering), de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

«VALISAN»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Febrero 11 de 1913. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1688-v.mz.3.

ACTA N.o 1730

Con fecha 7 de Diciembre de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Aklientiengesellschaft, Farbenfabriken vorm. Friedr Bayer y Cía., de Elberfeld (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

«LUMINAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 33.a, 73.a y 79.a.—Montevideo, Febrero de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1683-v.mz.3.

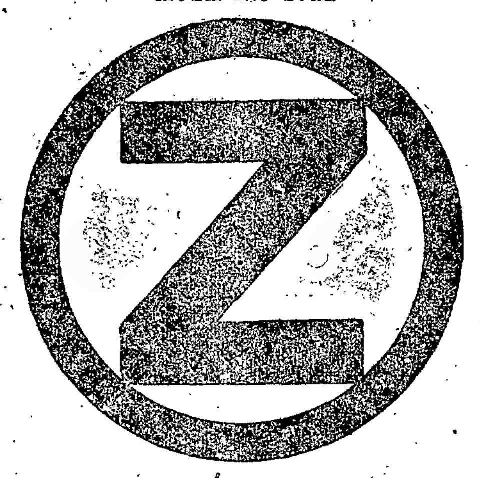
ACTA N.o 1737

Con fecha 16 de Diciembre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barbosa Pons y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

«CHRONOS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Febrero 8 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1629-v.fb.27.

ACTA N.o 1711



Con fecha 28 de Noviembre de 1912, los señores J. Omil y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«Z»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Febrero 10 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1670-v.mz.1.o.

ACTA N.o 1686

Con fecha 14 de Noviembre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Aktiebolaget Optimus, de Vasby (Suecia), han solicitado el registro de la marca:

«ZVEDKA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5, 7, 9, clases 16.a, 22.a, 25.a, 26.a, 33.a, 39.a, 59.a, 73.a y 78.a.— Montevideo, Enero 31 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1579-v.fb.20.

ACTA N.o 1777

Con fecha 7 de Enero de 1913, el señor Hugo Roberto Warnford Thomson, apoderado de la Sociedad Comercial establecida en la ciudad de Londres, bajo la razón de: Maple And Company (South América) Limited, ha solicitado el registro de la marca:

«MAPLE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 6, clases 20.a, 21.a, 32.a, 33.a, 34.a, 35.a, 36.a, 37.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 43.a.—Montevideo, Enero 31 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1586-v.fb.20.

ACTA N.o 1775

Con fecha 7 de Enero de 1913, el señor Hugo Roberto Warnford Thomson, apoderado de la Sociedad Comercial establecida en la ciudad de Londres, bajo la razón de: Maple And Company (South América) Limited, ha solicitado el registro de la marca:

«MUEBLES DE MAPLE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5, clases 20.a, 21.a, 32.a, 33.a, 34.a, 35.a, 36.a, 37.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 43.a.—Montevideo, Enero 31 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1584-v.fb.20.

ACTA N.o 1749

Con fecha 20 de Diciembre de 1912, los señores Carlos Stapff y Frakfurth, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«DONAR»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 10.a, 78.a y 79.a. — Montevideo, Febrero 10 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1659-v.mz.1.o.

ACTA N.o 1713

Con fecha 29 de Noviembre de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de Conrad Wm. Schmidt (F. A. Glaeser Limited), fabricantes de pinturas y barnices, de Londres, han solicitado el registro de la marca:

«SANATOMUR»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a. — Montevideo, Febrero 10 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1672-v.mrz.1.o.

ACTA N.o 1708

Con fecha 25 de Noviembre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor G. R. Clutterbuck, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«REINA VICTORIA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Febrero 10 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1668-v.mz.1.o.

ACTA N.o 1712

Con fecha 28 de Noviembre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société pour l'Industrie Chimique Bale, de Bale (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

«DIGIFOLINA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Febrero 10 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1669-v.mz.1.o.

ACTA N.o 1740

Con fecha 18 de Diciembre de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Welle y Atgelt, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

«SMART SET»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a á 67.a, 70.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Febrero 10 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1660-v.mz.1.o.

ACTA N.o 1702

Con fecha 25 de Noviembre de 1912, el señor Vicente Núñez, por Carrau y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«CHARRUA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Febrero 10 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1667-v.mz.1.o.

ACTA N.o 1692

Con fecha 16 de Noviembre de 1912, el señor Faustino Laguarda, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«LA PROVISION»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Febrero 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1625-v.fb.26.

ACTA N.o 1723

Con fecha 3 de Diciembre de 1912, el señor Solano A. Riestra, por los señores Bohler Hnos. y Cía., Sociedad Anónima establecida en Viena (Austria), ha solicitado el registro de la marca:

«RAPID»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 8.a y 16.a hasta 28.a.—Montevideo, Febrero 8 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1633-v.fb.26.

ACTA N.o 1724

Con fecha 3 de Diciembre de 1912, el señor Solano A. Riestra, por los señores Bohler Hnos. y Cía., Sociedad Anónima de Viena (Austria), ha solicitado el registro de la marca:

«TIEGEL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 8.a y 16.a hasta 28.a.—Montevideo, Febrero 8 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1630-v.fb.26.

ACTA N.o 1725

Con fecha 3 de Diciembre de 1912, el señor Solano A. Riestra, por los señores Bohler Hnos. y Cía., Sociedad Anónima esta-

blecida en Viena (Austria), ha solicitado el registro de la marca:

«RUEDA DENTADA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 8.a y 16.a hasta 28.a.—Montevideo, Febrero 8 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1632-v.fb.26.

ACTA N.o 1736

Con fecha 14 de Diciembre de 1912, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de The Autopiano Company de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

«SOLOSTYLE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, Febrero 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1642-v.feb.27.

ACTA N.o 1796

Con fecha 16 de Enero de 1913, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados del señor Buenaventura Rodríguez de Azevedo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«IDILIA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Febrero 11 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1681-v.mrz.1.o.

Escuela Nacional de Industrias

Llamamiento á concurso

Llámase por segunda vez á concurso para proveer los cargos de profesor de dibujo geométrico elemental y de maestros de carpintería y ebanistería, escultura en madera, herrería artística y fragua y pintura decorativa, de acuerdo con las bases respectivas que se hallan en Secretaría á disposición de los interesados. Las solicitudes de los aspirantes á dichos concursos podrán ser presentadas en el sellado de ley, en la propia Secretaría, hasta el día 22 del presente mes.—Montevideo, Febrero 12 de 1913. — La Dirección. 1704-v.fb.22.

Instituto Nacional de Agronomía

Los sellados por concepto de matrícula para el curso de 1913, se expedirán del 15 al 25 del corriente, todos los días hábiles de 8.30 á 11 a. m. Pasada esa fecha, sólo se expedirán con multa.—Febrero 8 de 1913.— El Contador Tesorero. 1637-v.fb.20.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Construcción de los edificios destinados á comisarías en la 2.a y 3.a secciones del Departamento del Salto.

Llámase á licitación pública para la construcción de los edificios para las comisarías de la 2.a y 3.a secciones del Departamento del Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura Política del Salto, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura, hasta el día 1.o de Marzo del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Febrero 15 de 1913. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor. 1730-v.mz.1.o.

LLAMADO A LICITACION

Provisión, montaje y colocación en posición de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía, en la Barra.

Llámase á licitación pública para la provisión, montaje y colocación en posición de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía, en la Barra, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 11 del Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Febrero 11 de 1913.— P. C. Rodríguez, Oficial Mayor. 1693-v.ag.11.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de los edificios destinados á comisarías de la 4.a sección rural en Gaetán y 6.a sección rural en Barriga Negra, Departamento de Minas.

Llámase á licitación pública para la construcción de las comisarías de la 4.a y 6.a secciones del Departamento de Minas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura Política de Minas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la mencionada Jefatura, hasta el día 3 de Marzo del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Febrero 11 de 1913. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor. 1697-v.mz.3.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de una boya-faro, treinta boyas de cuatro metros de altura focal y repuestos.

Llámase á licitación para la provisión de una boya-faro, treinta boyas de cuatro metros de altura focal y repuestos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

A esta licitación sólo podrán concurrir casas especialistas de reputación reconocida en la construcción de boyas luminosas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 28 de Abril del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Enero 28 de 1913. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor. 1557-v.ab.28.

LLAMADO A LICITACION

Mejoras entre el pueblo de Solís y la ciudad de Minas

Llámase á licitación pública para las mejoras á efectuarse entre el pueblo de Solís y la ciudad de Minas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 26 de Febrero del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Enero 27 de 1913. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor. 1548-v.feb.26.

LLAMADO A LICITACION

Provisión y colocación de cinco grúas eléctricas de pórtico

Llámase á licitación pública para la provisión y colocación de cinco grúas eléctricas de pórtico destinadas á los depósitos Obes» y «General Artigas», de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 de Marzo de 1913, á las 3.30 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 30 de 1912. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor. 934-v.mz.29.

Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno

Por mandato del señor Juez Militar de Instrucción de 2.o turno, sargento mayor doctor don José Luciano Martínez, encargado del despacho del de 1er. turno, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al señor capitán graduado don Juan Arenas, á fin de que comparezca á este Juzgado, calle Uruguay número 368, á deducir los derechos que puedan asistirle de acuerdo con los artículos 467 y 952 del Código Militar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1912. — Antonio D. Arnesto. 1064-v.fb.20.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la Rambla de Pocitos entre la calle Cololó y la Avenida España, frente al Sudeste, y Avenida Brasil entre las calles Juan B. Blanco y Alejandro Chucarro, frente al Este, que desde esta fecha hasta el 24 de corriente estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construido en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso. Vencido ese término, no se admitirán reclamaciones respecto de esos planos y planillas. — Montevideo, Febrero 13 de 1913. — La Dirección. 1728-v.fb.24.

Llamado á licitación

Convócase á licitación pública para la construcción del adoquinado en la calle Miguelete entre las de Constitución y La Fe, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que pueden consultarse por los interesados en la Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados en el sellado correspondiente el día 24 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Febrero 14 de 1913.—La Dirección. 1729-v.feb.24.

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la calle Constituyente entre las de Juan Jackson y Juan M. Blanes, frente al Norte y frente al Sur, que desde esta fecha hasta el 22 del corriente, estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construido en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso. Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas.—Montevideo, Febrero 12 de 1913.—La Dirección. 1716-v.fb.22.

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la Rambla de Pocitos, frente al Sudeste, entre la Avenida España y la Avenida Brasil y entre Avenida España y calle Cololó, frente al Sudeste, que desde esta fecha y hasta el 22 del corriente estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construido en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso. Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas.—Montevideo, Febrero 12 de 1913.—La Dirección. 1715-v.fb.22.

Convócase á licitación pública para la construcción del macadam en el camino de las Tres Esquinas, desde el camino macadamizado de Piñeyrúa hasta el de Tonkinson, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados en el sellado correspondiente el día 20 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Febrero 10 de 1913.— La Dirección. 1703-v.fb.20.

CONTADURIA MUNICIPAL

Licitación para la impresión de valores

Llámase á propuestas para la impresión de los valores que han de servir para la recaudación de las rentas municipales durante el ejercicio próximo (1913-1914).

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Contaduría hasta el día 20 del corriente á las 3 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas si no las encontrara aceptables.

El pliego de condiciones podrá consultarse en el local de la Contaduría, calle 18 de Julio número 1120, todos los días hábiles de 12 1|2 á 4 1|2 p. m.—Montevideo, Febrero 8 de 1913.—El Contador. 1634-v.fb.20.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Domingo Juan Arnould, María Bruna Arnould de Espinosa y Segunda Tomasa María Arnould de Devincenzi, propietarios del sepulcro número 13 del 1er. cuerpo del Cementerio Central, se han presentado á esta Oficina solicitando extraer los restos de Manuel Castañeira, Francisco Zolezi, Manuela Castañeira, Aydee Arechavaleta, Segunda Iritar, Abelina E. de Buelas, Tri-

fón Estevan, Matilde Cabrera, Pedro Uriarte, Pablo Cabrera, Alfredo Cabrera, Atanasio Cabrera, Manuel Castañeira, Julio Buela, Segunda Fritor, Carmen M. de Buela, Ana Justina de Pereira, Juan G. Buela y Arnould, Cayetano de Leo, María Moraglia y los de Juan Carlos Buela, que se encuentran depositados en el referido sepulcro. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 30 de 1912. — La Administración.
1085-v.feb.24.

INTENDENCIA M. DE CANELONES

2.o LLAMADO A LICITACION

Adoquinado en Pando

De conformidad con lo resuelto con fecha de ayer por el señor Intendente Municipal del Departamento, don Rómulo F. Rossi, llámase por segunda vez á licitación pública para la construcción de adoquinado en la Avenida General Artigas, de la Villa de Pando, entre la vía del ferrocarril á Minas y la carretera nacional á Maldonado.

Las propuestas, en pliego cerrado, en el sellado de ley y en un todo de acuerdo con el formulario inserto en el pliego de condiciones respectivo, podrán presentarse en esta Secretaría hasta el día 4 de Marzo próximo venidero á las 10 a. m., fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

A disposición de los interesados que quieran consultarlos, todos los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 4 y 30 p. m., se encuentran en esta Secretaría el pliego de condiciones, planos y demás antecedentes relativos á la obra para que se llama á licitación.

Se previene á los interesados:

1.o Que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar, previa autorización gubernativa la propuesta que conceptúe más ventajosa y el de rechazarlas todas si no convinieren á sus intereses.

2.o Que el día y hora designados se procederá á la apertura de propuestas, siempre que el número de éstas no sea menos de «tres», y

3.o Que los interesados consignarán en Tesorería, previamente á la entrega de sus propuestas y como garantía de las mismas, la suma de «cien pesos oro». — Guadalupe, Febrero 11 de 1913. — C. Vidal y Vidal, Secretario. 1726-v.mz.1.o.

INTENDENCIA M. DE MINAS

DESVIO DE CAMINO

Por disposición del señor Intendente Municipal del Departamento, se hace saber: Que don Antonio Cora se ha presentado ante la Comisión Auxiliar de la Villa de José Batlle y Ordóñez solicitando permiso para desviar en la parte que cruza un campo de su propiedad, sito en la 12.a sección, el camino vecinal que conduce de la nombrada localidad á Molles de Godoy. Y de acuerdo con el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Noviembre de 1911, se hace esta publicación por el término de treinta días, significándose que los vecinos tienen derecho de oponerse á las gestiones que se promuevan sobre supresión ó modificación de caminos públicos. — Minas, Enero 7 de 1913. — El Secretario. 1622-v.mz.11.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Benenati Roldós**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 381 b, y doña **María Luisa Sundberg**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 18 de Julio número 937.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1886-v.fb.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Fortunato Barabino**, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ciudadela número 1372, y doña **Albina Ferraretti**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Ciudadela número 1372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1887-v.fb.25.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Daniel López Quintela**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Colón número 1465, y doña **Julia Rico**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Piedras número 316.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1892-v.fb.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Giachino**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Piedras número 135, y doña **Magdalena Márquez**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Piedras número 135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1888-v.fb.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Muñoz**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Vizcaya, domiciliado en la calle Piedras número 154, y doña **Regina Ajuria Goyeascoa**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Vizcaya, domiciliada en la calle Piedras número 554.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1873-v.fb.24.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Turell**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 1330, y doña **Andrea Avelina Rovira**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Villa Franca de Panadés, provincia de Barcelona, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1308.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1866-v.fb.21.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan de Vita**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Miní número 40, y doña **María Castro**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Canelones número 108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1893-v.fb.26.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rovira Nicolau**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Vilafranca, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña **Elvira Turell**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1330.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1878-v.fb.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Guzmán**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1122, y doña **María Morales**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1867-v.fb.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Toribio Alberto Martínez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 254, y doña **María Margarita Castro**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 254.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1856-v.fb.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Elvecio Tiscornia**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 162, y doña **Nicasia Rosa Tringolo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1094.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de

esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1857-v.fb.20.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Brenlla**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 86, y doña **Carolina Nieto**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1267.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1874-v.fb.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Modesto Casterés**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad número 49 b, y doña **Antonia Pasilio**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1879-v.fb.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Mañé**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 142, y doña **Ofelia Hamiltón**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1068.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1880-v.fb.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Segundo Bianchi**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 15, y doña **María Peña**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1273.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1868-v.fb.21.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Miguel Caffaró**, de 30 años de edad, de estado viudo de Erminia Martínez, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Médanos número 208, y doña **Julia Esquibel**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Médanos número 208.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1894-v.fb.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Olmedo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí del Yí, domiciliado en la calle Mercedes número 467, y doña **Juana Arufé**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí, domiciliada en la calle Mercedes número 395.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1895-v.fb.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Laugoni**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Maldonado número 422, y doña **Antonia Postiglione**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 422.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1896-v.fb.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Etchegaray**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 379, y doña **Sara Vidal Arteaga**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 506.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de en esta Oficina, en la 4.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1897-v.fb.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Próspero Yelpo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Médanos número 58, y doña **María Luisa Golluchi**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1858-v.fb.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyctado unirse en matrimonio don **Roque Arbelo**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la villa del Cerro, y doña **Felicia Ramona González**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle La Paz número 68 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1859-v.fb.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Daniel Amoretti**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 164, y doña **María Nieves Godoni**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 27.

En fe lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1860-v.fb.20.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Lauria**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Tala número 108, y doña **Carmen de Viccnte**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Tala número 108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1889-v.fb.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Figueroa**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 64, y doña **Serafina Pérez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Nicaragua número 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1890-v.fb.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Rivas**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Pampas número 101, y doña **Teresa Méndez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Pampas número 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1875-v.fb.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ezequiel Quiroga**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Florida número 110, y doña **María Poti Sanz**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 114.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo

manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1869-v.fb.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Genaro Ildefonso Perera,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Guatemala número 19, y doña **Dolores Deleon,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Guatemala número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1846-v.fb.19.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 4 del mes de Febrero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Vidal,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en De Leon (España), domiciliado en Maroñas, y doña **Isabel Puenzo,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 1847-v.fb.19.

En Maroñas, y el día 27 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Pedrana Rossi,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la Unión, y doña **Genoveva Delbono,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 1848-v.fb.19.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Bernardo,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Municipio número 217, y doña **Coral Losada,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Gerentes número 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1899-v.fb.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Murialdo,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Arenal Grande s|n., y doña **Rosa Mazza,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colorado s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1881-v.fb.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Antonio Ferro,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inmobiliaria s|n., y doña **María Adela Guleazzi,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inmobiliaria número 89.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brúnel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1882-v.fb.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Facal,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Gregoria Perdigon,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1849-v.fb.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Aquile Coppola,** de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Servente, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Zoila Acevedo,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1850-v.fb.19.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Febrero del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Curbelo,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en las «Tres Esquinas», y doña **Graciana Concepción,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián C. Robaina, Oficial del Estado Civil. 1861-v.fb.20.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Dolivo,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraíso número 55, y doña **María Luisa Emilia Caironi,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraíso número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo R. Lamela, Oficial del Estado Civil. 1883-v.fb.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Peñalva Sierra,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 693, y doña **Clara Luisa Acevedo,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ochó días como lo manda la ley.—Carlos R. Lamela, Oficial del Estado Civil. 1851-v.fb.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ascensio Lecuona,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Villa de Irun (Provincia de Guipuzcoa), domiciliado en la calle Lucas Obes número 39, y doña **Josefa Echeverría,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Villa de Hernani (Provincia de Guipuzcoa), domiciliada en la calle 19 de Abril número 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos R. Lamela, Oficial del Estado Civil. 1852-v.fb.19.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Fontana,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 416, y doña **Isabel Pisano,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1876-v.fb.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1913, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Vázquez,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Garibaldi número 521, y doña **María Devincenzi,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Morales número 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo mandá la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1870-v.fb.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Erasmo Arrarte,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Colonia número 324 (7.a sección), y doña **Blanca Cifani Graña,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Maldonado número 600.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1871-v.fb.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Félix Pasolini**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Pando (Canelones), domiciliado en la calle Arenal Grande número 84, y doña **Magdalena Figueira**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Punta Carretas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1872-v.fb.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1913, á las 11 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in-extremis don **José Francisco Aramburú**, de 66 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal de esta República, nacido en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), domiciliado en la calle Guaná número 15, y doña **Luisa Oroño**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Guaná número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1853-v.fb.19.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cleto Asconeguy**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle La Paz número 252, y doña **María Consuelo Fontela**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buschental s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1900-v.fb.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Rey**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Muro, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 538, y doña **Angela Lagos**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 538.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1901-v.fb.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel De Torres**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Aldea número 187, y doña **Isabel Retta**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mazzini s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1902-v.fb.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Canero**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Cervantes número 87, y doña **Felicia Brisse**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cervantes número 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1903-v.fb.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Nan**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Calisano, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 62, y doña **Josefa Rodríguez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1877-v.fb.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Belando** (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 131, y doña **Teresa Agoglia**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 325.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1862-v.fb.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marciano Fabra**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Urtubey número 14, y doña **Severa Fabra**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Lisboa número 28 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1854-v.fb.19.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justo de Espada**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Cuñapirú s|n., y doña **Delia Petronila Estrella**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Cuñapirú s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1904-v.fb.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Bagnoli**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Aramburú número 75, y doña **Blanca Bovetti**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Independencia número 170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1905-v.fb.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1913, á las 10 y 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Antonio Calleo**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Constitución número 82, y doña **Flora Lucía Lucarelli**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Nicaragua número 573.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1906-v.fb.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Genaro Pizarro Ferro**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Blandengues número 136, y doña **Genoveva Rueda**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Blandengues número 136a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1910-v.fb.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Sanz**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Coquimbo s|n., y doña **Juana Sotelo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Justicia número 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1891-v.fb.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Gandoy**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Convención número 295, y doña **Basilia Catalina Fernández**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle San Eugenio s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1884-v.fb.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Luis Méndez,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Isla Gorriti s|n., y doña **Angela María Masseo,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Independencia número 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1835-v.fb.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carlos Ponzio,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 126, y doña **Filomena Rizzo,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Inca número 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1855-v-fb.19.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Severino Odetto,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 49, y doña **Luisa Frontini,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1907-v.fb.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Constante Pensado,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Trabajo número 182, y doña **Josefa Monteaguda,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Trabajo número 182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1908-v.fb.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santos Luis Chiesa,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 143a, y doña **Elida Julia Francia,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino a la Tablada número 523.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1909-v.fb.26.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Giribone,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino á Colón s|n., y doña **María Luisa Laiolo,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1863-v.fb.20.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 8 del mes de Febrero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Poggio,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en Sayago, y doña **Ema Alvarez,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 1864-v.fb.20.

En Sayago, y el día 8 del mes de Febrero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Baron Clive,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasilero, nacido en el Brasil, domiciliado en Peñarol, y doña **Rebeca Florencia Mockford,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 1865-v.fb.20.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

INTERESADOS POR COSTAS EN EL JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

1911—Camarano y otro, escribano Eduardo G. Sahur: 4 pesos; Juan J. Megget, denuncia, Juez José Reyes: 5.60; Rivero con Fisco, escribano Brandao y Sosa: 5.80; Alzáibar con Fisco, escribano Pérez Olave: 5.80; Bordas de Peñafort, escribano Medina: 6.60; Juez Curbelo: 3.00; Sena Chute y otros, escribano Cendán: 3.70; Jordi y Mascort, denuncia, escribano Jesús Gil: 2.10; Mario Berro, escribano Segovia y Graña: 3.00; Mattos Netto, denuncia, escribano Piacenza: 5.20; Núñez Texeira y Fisco, escribano Brandao Sosa: 0.60; escribano Piacenza: 2.10.

1912—Sucesión Castillo, escribano Brandao Sosa: 11.20; escribano J. R. López: 2.60; Coya con sucesión Ruíz, Alcalde J. L. Martínez: 14.30; á Coya: 14.50; Ferrocarril con Cánepa, escribano Durán y Vidal: 5.40; Escribano Jesús Gil: 2.50; Falero con Fisco, tasador Mora Magariños: 0.90; tasador Casaglia: 0.90; tasador Moratorio Palomeque: 4.40; Espil y otro, denuncia, Juez de Paz Paz: 2.20; Badoc con Cordano, Juez de Paz Prat: 1.60; Narancio, denuncia, escribano Marrupe: 3.40; Juez Federico: 3.10; Juez Arizaga: 1.80; Juez Díaz: 3.60; Rufino Torres, denuncia, Juez Borro: 4.60; A. Bellini, escribano Pérez Olave: 7.20; Impuestos con Caja de Pensiones, Juez Carve Urioste: 6.60; al mismo: 3.30; Juez Guani: 0.60; Fisco con Du Ramos, escribano R. Barbot: 4.00; Juez Lúgaro: 7.60; Carlevaro con Fisco, escribano Piacenza: 4.80; De Brum, denuncia, mismo Piacenza: 4.40; Juan A. Rodríguez y otros, escribano Piacenza: 3.20; Larralde de Narbondo, escribano Piacenza: 4.20; Mario Berro, escribano López: 1.60; Juez Mello: 17.20; Fisco con Du Ramos, escribano Barbot: 1.00; Juez Lúgaro: 1.40; Molinari con Junta, doctor Alvarez Lista: 5.00; Procurador Fiscal, denuncia, doctor Herrera: 40.00. —Montevideo Diciembre 24 de 1912. — Domingo E. González, Escribano-actuario. 1567-v.feb.21.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á todos los que se consideren con derecho á una partida de tabaco apresada por empleados del Resguardo del Paso de Bautista (Departamento de Artigas), y con el concurso de la policía de la primera sección, en la noche del día 29 de Octubre de 1912, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de ese término, bajo apercimiento de nombrárseles defensor de oficio.— Montevideo, Enero 30 de 1913.—Domingo E. González, Actuario. 1573-v.maz.3.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Alvarez Pintos y Juan Rosa Márquez, y en general á todos los que se consideren con derecho á treinta y ocho fardos conteniendo tabaco hebra negra, cinco caballos, cinco arreos y siete cueros de oveja, todo lo cual fué apresado por el comisario de la primera sección rural del Departamento de Cerro Largo en Junio de 1912, acompañado de los GG. CC. Epifanio Silva, Pablo Franco y Lidio Alvez, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario que con tal motivo se ha instruído, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 6 de 1913. — Domingo E. González, Actuario. 1613-v.mzo.10.

JUZGADO LETRADO D. DEL DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictado en los autos caratulados «Don Francisco Grosso contra don Rosendo Penadés y los señores Soto, Graña y Cía., cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Francisco Abella ó sus sucesores para que comparezcan á estar á derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Durazno, Diciembre 21 de 1912. — Isidro Vidal, Escribano Público. 1552-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — **Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza á don Alberto Santamaría para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Carlos González, por reivindicación, y á llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 28 de 1912.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1222-v.mzo.12.**

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público que en el expediente caratulado «Alberto Grassi, Laura Grassi y otros. Rectificación de partidas,» se ha dictado la sentencia del tenor siguiente: — «Tacuarembó, Diciembre 23 de 1912. Visto el presente juicio por rectificación de partidas parroquiales promovido en los autos sucesorios de doña María Giuditta Dematti de Grassi. Resultando: 1.o Que los errores de partidas cuya rectificación se solicitan, son: A) Partida de bautismo de Alberto Grassi, donde dice que la madre se llamaba «Julia D. Matti», debe decir: «María Giuditta Dematti». B) Partida de bautismo de Laura Grassi, que la madre es «Julia D. Matti», debe decir: «María Giuditta Dematti». C) Partida de bautismo de Concepción Beatriz Grassi, donde dice, Andrés Gracia y Judith Dematti, refiriéndose á los padres, debe decir: «Andrés Grassi y María Giuditta Dematti», respectivamente. D) Partida de bautismo de José Antonio Grassi, donde dice «Andrés Gracia y Judith de Matti» respectivamente, debe decir: Andrés Grassi y María Giuditta Dematti». 2.o Que iniciado el juicio de rectificación de partidas, se hicieron las publicaciones prescriptas por derecho, según consta de los diarios agregados á fojas 10 y 11. 3.o Que recibida la información de testigos ofrecida y conferi-

da vista de todo lo actuado al señor Agente Fiscal, dicho funcionario, en su dictamen de fojas 14, expresó su conformidad á que se ordenara la rectificación de partidas en la forma solicitada. Considerando: Que la prueba de testigos producida en autos justifica plenamente los hechos alegados, como lo ha reconocido el señor Agente Fiscal, por lo cual debe proveërse de conformidad á lo solicitado en el escrito inicial. Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 2.o de la ley de 1.o de Julio de 1912, fallo: Mandando rectificar las partidas de la referencia en la forma expresada en el 1er. Resultando de esta sentencia. A sus efectos, líbrese oficio con testimonio de este auto á la Dirección General del Registro del Estado Civil, á cuya repartición se remitirán las partidas de fojas 1 á 4, para su correspondiente anotación. Publíquese esta resolución en un diario de la Capital, y una vez justificadas las publicaciones con los diarios respectivos que podrán ser agregados sin necesidad de nuevo escrito, archívese el expediente, previo pago de las acreecidas.—Ernesto Llovet.»—Lo proveyó y firmó etc.—José R. López, Escribano Público. —Tacuarembó, Febrero 7 de 1913. — Carlos Alfredo Beltrán, Actuario.
1734-v.mz.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dpto. DEL SALTO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento del Salto, se cita y emplaza por el término de noventa días, á la sucesión de don Pedro Callorda, para que por sí ó por medio de apoderado, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de pesos procedentes de construcción de cercos y veredas le ha iniciado don Enrique Moratorio, como apoderado de don José Penco, concesionario de la Intendencia Municipal de este departamento, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Salto, Febrero 8 de 1913. —Pedro B. Farías. 1653-v.my.13.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Josefa Rodríguez de Vigo, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Diciembre 13 de 1912.—Vicente Marrupe, Actuario.
1560-v.fb.25.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el juicio sucesorio de Estanislao Techera, se cita y emplaza á doña Tomasa Pacheco de Techera, Isidro, Concepción, Leopoldina, Quintina y Florencio Techera, ó quienes sus derechos hayan habido, para que por sí ó por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Noviembre 19 de 1912. — Juan Cendán, Escribano.
1100-v.fb.27.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el juicio sucesorio de Juan Francisco Méndez, se cita y emplaza á don Gabriel Méndez, ó quien sus derechos haya habido, para que por sí ó por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Rocha, Noviembre 19 de 1912. — Juan Cendán, Escribano.
1101-v.fb.27.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el juicio sucesorio de Joaquín Acosta y Margarita Alvarez, se cita y emplaza á don Lorenzo Acosta, para que por sí ó por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente en el mismo. — Rocha, Noviembre 20 de 1912. —Juan Cendán, Escribano.
1097-v.feb.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LA CAPITAL

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital (Departamento de Montevideo), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, al propietario ó al que se considere con derecho á un solar número 7, al Este, sito en la calle Aurora, (hoy Domingo Aramburú) entre Reducto y Pando, lindando por el Sur con el señor Améglio y solar por medio con el señor Carraro y sucesión Queirolo, para que comparezca ante este Juzgado, camino Millán número 132, á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos, procedentes de empedrado, le va á iniciar don Abel Platero, como cesionario de doña Antonia Q. de García, viuda de Juan García. — Montevideo, Diciembre 23 de 1912. — Rodolfo Brunel Solsona. 1588-v.mz.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como segundo medio del solar núm. 3 de la manzana núm. 31 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.
1232-v.mz.18.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 1 de la manzana número 31 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.
1231-v.mz.18.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 1 de la manzana número 7 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.
1233-v.mz.18.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 2 de la manzana número 11 del Cuartel Sud, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.
1234-v.mz.18.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3 de la manzana número 25 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.
1235-v.mz.18.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como primer medio del solar núm. 2 de la manzana núm. 17 del Cuartel Sud, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.
1236-v.mz.18.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3 de la manzana número 5 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.
1237-v.mz.18.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como primer medio del solar núm. 2 de la manzana núm. 34 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.
1238-v.mz.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE SORIANO

EMPLAZAMIENTO—El infrascrito, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, cita, llama y emplaza á doña Antonia Oroná, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á su cargo, por sí ó por apoderado legalmente constituído, á estar á derecho en el juicio que le ha promovido don José Ramón Iglesias, por cobro de pesos, y á reconocer la firma de un vale presentado por dicho señor, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la causa.—Dolores, Noviembre 29 de 1912. — Germán J. Schweizer. 1181-v.mzo.6.

COMERCIALES

Negocio vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he vendido al señor Miguel Illescas la peluquería que tengo establecida en la calle Minas número 259. Se previene á los que se consideren acreedores para que se presenten en la citada casa dentro del plazo de 30 días. Vencido dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Febrero 17 de 1913.—Antonio Marzovillo. 1733-v.mrz.13.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio en particular y al público en general, que hemos resuel-

to la disolución de la sociedad comercial que tenemos constituída para el giro de nuestra casa de comercio establecida en esta villa en los ramos de tienda, almacén, despacho de bebidas y anexos, ubicada en la esquina de las calles Rivera y Lavalleja, que gira bajo la firma de «Pérez Moré y Hnos.». La citada casa comercial seguirá girando en el futuro bajo la firma social de «Francisco M. y Juan Pedro Pérez Moré», pues pasara á pertenecer en propiedad al activo y pasivo de la misma á los nombrados socios de la firma actual. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Santa Lucía, Febrero 17 de 1913.—Pérez Moré y Hnos. 1735-v.mrz.13.

Venta de café y billar

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Ramón García mi casa de comercio que en el ramo de café y billar denominado «La Popular» tengo establecida en la Villa Colón, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 15 de 1913. — Felipe Pagani. 1725-v.mz.13.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger, se ha disuelto la sociedad Pena y De Vechi, habiendo vendido el señor Juan Pena la parte que en ella le correspondía al señor Pablo V. Coello, y que la nueva sociedad De Vechi y Coello que se constituyó en el mismo acto, se hizo cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Febrero 11 de 1913.—Juan Pena.—Juan M. De Vechi.—Pablo Victorino Coello. 1724-v.mz.12.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público, á los efectos de derecho, que la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de «Mensajeros Montevideo», bajo la razón social Del Campo, Bruné y Castro, con domicilio en la calle Liniers número 1280, se ha disuelto, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Alejandro Del Campo. — Montevideo, Febrero 14 de 1913. 1721-v.mz.12.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Luciano Villamil el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la Avenida Garibaldi número 542, de esta ciudad. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de trinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 14 de 1913. — Bernardo Oliver. 1719-v.mrz.11.

Al público y al comercio

Se avisa al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, don Vicente Borsani venderá á don Luis Valugani el establecimiento de panadería que tiene establecido en la Avenida Garibaldi, números 413, 415 y 417, de esta ciudad, denominada la «Nueva Sorchantes», con todas las existencias, jardineras, caballos, etc. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 1904, debiendo los acreedores concurrir con los justificativos de sus créditos á la escribanía de Cóndom, sita en la Avenida 18 de Julio número 653, para serles pagados.—Montevideo, Febrero 14 de 1913.—Vicente Borsani.—Luis Valugani. 1714-v.mrz.11.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Sanz hermanos, propietaria del comercio de fábrica de calzados establecida en la casa número 49 de la calle Mercedes, de esta ciudad, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo el socio José Sanz, debiendo hacerse las reclamaciones que procedan en el indicado comercio. — Montevideo, Febrero 12 de 1913. —Sanz hermanos. — Francisco Sanz (hijo). —José Sanz. 1696-v.mz.8.

Venta de comercio

Hago saber al público y al comercio que he contratado vender á don Eugenio Ferreira Pinto de Souza las existencias de mercaderías de mi casa, establecida en Cuchilla del Rincón (Mataojo), 6.a sección del Departamento del Salto. Los que se consideren acreedores deben hacerlo saber al comprador dentro del plazo de treinta días en la misma casa á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pues vencido ese término, el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Cuchilla del Rincón (Mataojo), 6.a sección del Salto, 11 de Febrero de 1913. — Manuel B. Rodríguez. 1727-v.mz.13.

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada por el escribano señor M. Juan Cazeau y de mutuo acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social Idoyaga y Cía., quedando el activo y pasivo de la extinguida firma á cargo del señor Raúl V. Idoyaga, el que continuará los negocios de la firma anterior.—Montevideo, Febrero 11 de 1913.—Raúl V. Idoyaga.—Antonio Seguí. 1695-v.mrz.8.

Venta de carnicería

Por el presente se hace saber al público que hoy y por ante el escribano don Bernardo Bouza Paz, el que suscribe se obligó á vender su casa de comercio en el ramo de carnicería, sita en esta Capital, calle Sierra número 167 a, á favor de don Roberto Iglesias. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos respectivos para serles abonados sus créditos. —Montevideo, Febrero 11 de 1913.—Manuel Acuña. 1677-v.mrz.7.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he resuelto vender á don Gustavo Stotz la parte que me corresponde como socio de la panadería «La Favorita», situada en la calle Yaguarón número 1473, y que gira bajo la razón social de Viéitos y Gil, la que queda disuelta. Se hace ésta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Febrero 11 de 1913. — José Viéites. 1674-v.mrz.7.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he resuelto vender á los señores Basilio Barca y Enrique Pollini, la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Colonia esquina Minas, denominada «Restaurant Romagnolo». A los efectos de lo prescripto en la ley de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos del caso en la escribanía de don Rodolfo García de Zúñiga, calle Colonia número 391. — Montevideo, Febrero 11 de 1913. — Domingo Severi. 1701-v.mz.8.

Venta de comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad en la calle Rincón número 452 á favor de don Fernando Zabaleta. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales para serles satisfechos. Transcurrido dicho término, el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Febrero 11 de 1913. — Adolfo Armellino. 1700-v.mz.8.

Disolución de sociedad

Por el presente hago saber al público y en particular al comercio que por fallecimiento de mi malogrado cuñado don Felipe Besio ha quedado disuelta la sociedad que entre nosotros existía bajo la razón de Mochetti y Besio, en el ramo de alfarería, quedando á mi cargo todo el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Febrero 8 de 1913. — José Mochetti. 1699-v.mz.8.

Venta de café y billar

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor Roberto Odriozola el almacén, café y billar sito en el camino Carrasco s|n., de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 8 de 1913. — José L. Odriozola. 1650-v.mz.6.

Promesa de venta

A los efectos legales se hace saber al público que la firma Pereira Brugo y Cía. de esta plaza, en el ramo de almacén al por mayor, ha convenido vender á los señores don José Montaner, don Domingo Pereira y don Alejandro Martínez Pérez, todo su activo y pasivo. — Montevideo, Febrero 8 de 1913.—Pereira Brugo y Cía. 1636-v.maz.5.

Venta de negocio

Comunico al público y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que ante el escribano don Federico Silva y Ferrer, he vendido á don Juan Pérez mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas denominado «Citi of Glasgow», sita en la calle Piedras número 342. — Montevideo, Febrero 7 de 1913.—Canelu Canelú. 1713-v.mrz.10

Venta de negocio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Daniel Soulier el establecimiento comercial que en los ramos de café, despacho de bebidas, fonda y billar tengo en esta villa, debiendo presentarse los que se consideren mis acreedores con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en dicho establecimiento. — La Paz (C. P.), Febrero 7 de 1913. — Serafín Soler. 1698-v.mz.14.

Venta de comercio

Aviso al comercio y al público que vendí á doña María Iraola mi casa de negocio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad, calle Uruguay número 542. Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 7 de 1913. —Antonio Rodríguez. 1611-v.mz.8.

Venta de farmacia

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Tomás M. Alvarez las existencias y demás accesorios de la farmacia sita en esta ciudad, calle 18 de Julio número 295. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Paysandú, Febrero 6 de 1913. — F. D. Camilli. 1711-v.mrz.10.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber que tenemos convenido asociarnos en la casa de negocio que tiene establecida en la Villa del Cerro, calle Francia esquina Paraguay, don Costa Griselli en el ramo de café, despacho de bebidas y billar. El que se considere con derecho á reclamo debe presentarse dentro del término de la ley. — Villa del Cerro, Febrero 6 de 1913. — Costa Griselli. — Paster Malde. 1612-v.mz.4.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que según escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger, se ha disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de J. Gucker y Compañía; haciéndose cargo de la liquidación los señores Máximo Roehrdanz y Luis Lanter.—Montevideo, Febrero 6 de 1913. — Máximo Roehrdanz. —Luis Lanter. — J. Gucker. 1614-v.maz.4.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio en particular y al público en general que he pactado vender á los señores Manuel Corbal y Máximo Lorenzo mi casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en esta ciudad, calle Treinta y Tres número 1572 y denominada «Café y Bar Neutral». En consecuencia se hace esta publicación á los efectos expresados.—Montevideo, Febrero 6 de 1913. — Francisco Fernández. 1610-v.maz.3.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido al señor Antonio Méndez, la casa de comercio que en los ramos

de café, bar, despacho de bebidas y billar, tengo establecida en la calle Porongos número 246. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y se previene á los que se consideren acreedores para que se presenten en el plazo de 30 días, pues vencido dicho término el comprador queda libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Febrero 6 de 1913.—Claro Z. Delgado. 1600-v.maz.1.o.

Disolución de sociedad

Participamos al público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el ramo de fábrica de baldosas y mosaicos en la calle Cuñapirú esquina Arenal Grande, quedando todas las existencias y el pasivo á cargo del socio Antonio Taddei y las cuentas á cobrar á cargo de los dos socios. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Febrero 5 de 1913.—Burgues y Taddei. 1651-v.mrz.6.

Disolución de sociedad

Participamos que por escritura de esta fecha, ante el escribano don Juan Varese, se ha disuelto en absoluto desde el 1.o del corriente mes y año la sociedad comercial que en el ramo de joyería y platería giraba en esta plaza con la razón social de «Materassot y Miró», cuya respectiva casa de comercio se halla instalada en la calle Andes números 1341 y 1343, de esta misma ciudad, haciéndose cargo el consocio don Juan Materassot de todo el activo y pasivo de la sociedad disuelta. A los efectos de lo dispuesto por el Código de Comercio y ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación citando á los que se consideren acreedores de dicha sociedad para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la predicha casa de comercio.—Montevideo, Febrero 5 de 1913.—Juan Materassot.—Juan Miró. 1609-v.maz.3.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Agustín Vaccaro las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Reconquista número 651, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 5 de 1913. — Juan Vaccaro. 1604-v.mz.3.

Almacén vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que hemos vendido á los señores Pérez Hnos. la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenemos establecida en la calle Isla Gorriti número 42. Se avisa á los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten en la citada casa en el plazo de 30 días. Vencido dicho término los compradores quedan exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Febrero 5 de 1913. — Francisco Vidal y Cía. 1603-v.mz.3.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Manuel Paredes las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 752, esquina Ciudadela número 1550, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 5 de 1913. — Sucesión de José Freiria. 1601-v.maz.1.o.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Zoilo De Simone, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que en los ramos de restaurant, despacho de bebidas, billar y posada teníamos establecida en esta villa y que giraba bajo la razón de Curbelo y Machín, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Vicente Machín. Y á los efectos de la ley hacemos esta publicación. — San Ramón, Febrero 3 de 1913. — Toribio Curbelo.—Vicente Machín. 1623-v.mz.5.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á los señores Bernabeu y Roa mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería gira en esta plaza bajo mi firma, con asiento en la esquina de las calles Artigas y Alzaga. — Mercedes, Febrero 1.o de 1913.—Claudio Gómez. 1605-v.mz.3.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura pasada ante el escribano don José E. Alonso el 31 de Enero último, hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos constituída y giraba con la firma de «Fernández y Cachón», en Olimar (6.a sección judicial del departamento de Treinta y Tres), en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., haciéndose cargo del activo y pasivo don Carlos Cachón, quien continuará con la casa de comercio. De acuerdo con lo preceptuado en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á todos los que se consideren acreedores de la sociedad disuelta, para que se presenten dentro de 30 días en el domicilio antes indicado.—Montevideo, Febrero 1.o de 1913. — Salvador Fernández.—Carlos Cachón. 1607-v.maz.3.

Disolución y formación de sociedad

Por escritura otorgada el 27 de Enero del corriente año ante el escribano don Eduardo Ferrería, se declaró disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Díaz Requeijo, que la componían don Antonio M. Díaz Requeijo, don Esteban Ventre y don José Gayoso. Por otra escritura de la misma fecha, ante el mismo escribano, se constituyó nueva sociedad compuesta por los señores don Esteban Ventre, don José Gayoso y don Roberto Díaz, siendo la razón social de Ventre, Gayoso y Cía., la cual se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida firma.—Montevideo, Febrero 1.o de 1913.—Ventre, Gayoso y Cía. 1595-v.mz.3.

Lechería vendida

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido á la señora María Aguirre de Baratzabal mi establecimiento de lechería sito en Guadalupe (Canelones), entre los arroyos Canelón Grande y Chico. Y ruego á los que tengan créditos que cobrar los hagan efectivos dentro de los 30 días, contados desde la fecha, á cuyo efecto señalo por mi domicilio la Escribanía Pública del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 937 n|n. — Montevideo, Febrero 1.o de 1913. — Marcelino Gonzato. -- María Aguirre de Baratzabal. 1591-v.feb.27.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores don Carlos Orricó y don Angel Secondo el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle 18 de Julio número 603 (Maroñas), de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Enero 31 de 1913. — Herminio Torelli. 1602-v.mz.3.

Venta de farmacia

Participamos al público y al comercio que por compromiso de compraventa firmado hoy ante el escribano don Juan Varese, he prometido vender á los señores Juan José Fernández Más y Martín P. Borda y Cassinelli mi establecimiento comercial denominado «Farmacia del Aguila», sito en esta ciudad, calle Blandengues número 90, esquina Guaviyú. De acuerdo con lo consignado en la ley respectiva cito á los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Varese, calle Ituzaingó número 1439 para serles abonados, advirtiendo que pasado dicho término los compradores quedarán libres de toda responsabilidad. — Montevideo, Enero 31 de 1913.—Manuel Santos Barreira.— Juan José Fernández Más. — Martín P. Borda y Cassinelli. 1587-v.feb.27.

Almacén vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico á los interesados que he vendido á don José Comolli por ante el escribano don Federico Silva y Ferrer, el almacén y despacho de bebidas denominado «Sole mío», ubicado en la calle Agraciada número 228.—Montevideo, Enero 31 de 1913.—Simón Beccaría. 1592-v.fb.27.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á don Enrique Spinoglio la parte que me correspondía en la casa de comercio que en el ramo de café tengo establecida en sociedad con don Manuel Fernández, en la calle Cerro Largo número 331, haciéndose cargo el comprador de todo el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á los efectos de derecho.—Montevideo, Enero 31 de 1913.—Ramón García. 1575-v.fb.26.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á los señores Cialecta y Olazabal el almacén de comestibles y bebidas al por menor que tengo establecido en la calle Ituzaingó esquina Comercio. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo, los compradores quedan exentos de toda responsabilidad. — Paysandú, Enero 30 de 1913. — Manuel A. Frugoni. 1606-v.mz.3.

Al comercio y al público

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he convenido vender á los señores Raúl I. Sánchez, Pascual C. Ferrara y Manuel Guerrero las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y despacho de bebidas, tengo establecida en este pueblo.—Cardona, Enero 30 de 1913.—Francisco Arocena. 1594-v.mz.1.o.

Venta de carpintería

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, avisamos que hemos prometido vender al señor Eduardo Núñez el taller de carpintería sito en la calle Arenal Grande número 230a, quedando á nuestro cargo las cuentas á cobrar y pagar. — Montevideo, Enero 30 de 1913. — Francisco Cosentino y hermano. 1593-v.feb.27.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Brocos Hermanos el café y billar sito en la calle Capurro número 76, esquina Mac-Eachen, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 30 de 1913.—Juan Inchauspe. 1568-v.fb.25.

Venta de negocio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á favor de don Manuel González el tambo que tengo establecido en la casa número 126 de la calle Cuñapirú, con inclusión de animales y útiles, debiendo los interesados concurrir á esa casa de 7 á 11 de la mañana con los justificativos de sus reclamaciones.—Montevideo, Enero 30 de 1913.—Pedro García. 1571-v.fb.25.

Disolución de sociedad

Para cumplir con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que en ésta giraba bajo la razón de Agustín Reguero y hermano, con negocio de almacén de comestibles y bebidas, establecido en la calle Recinto número 454, esquina Misiones, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Eugenio Reguero.—Montevideo, Enero 30 de 1913.—A. Reguero y Hermano. 1570-v.fb.25.

Disolución y formación de sociedad

Participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Parma y Cía. en la casa de negocio de almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Agraciada número 748, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, constituyéndose una nueva sociedad de don José Pedro Botasini y Florentino L. Pastorino.

Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los acreedores de la extinguida firma para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días que les serán cancelados; pasado dicho término la nueva sociedad no atenderá reclamo alguno. — Montevideo, Enero 29 de 1913. — Juan A. Parma. — José Pedro Botasini. — Florentino L. Pastorino. 1563-v.feb.25.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido en venta á los señores José M. Fernández, Manuel Real y Francisco Fernández, la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la calle Maroñas, esquina Progreso (Barrio Ituzaingó), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se sirvan pasar en el término de treinta días.—Montevideo, Enero 29 de 1913.—Diego Castro.
1559-v.fb.24.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido mi casa de comercio establecida en la calle Libertad número 107, al señor G. Pintos. Los que se consideren acreedores á dicho comercio deben presentarse dentro del término de 30 días á contar desde la fecha para serles satisfechos sus créditos, quedando el comprador libre de toda responsabilidad por tal concepto. — Montevideo, Enero 29 de 1913. — Nicolás Molinari.
1550-v.feb.22.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre del año 1904, se hace saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada con fecha de hoy ante el escribano don Andrés N. Cassaglia hemos disuelto de perfecto acuerdo la sociedad José M. Otero y Cía., que en el ramo de sastrería teníamos establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número ... habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don José M. Otero.— Montevideo, Enero 28 de 1913.—José M. Otero.—Juan Capo. 1561-v.fb.24.

Almacén vendido

Al comrcio y al público participo que he contratado vender á favor de Luis Mazzone y Antonio Barlocco, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Lucas Obes número 25, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Enero 28 de 1913. — Fradelli é Introzzi. 1554-v.fb.22.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he vendido á doña Rosa Martinelli, el negocio de pensión denominado «Gran Pensión América» situado en la calle Mercedes número 823, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Enero 28 de 1913. — Enrique Gómez Dobal.
1558-v.fb.24.

Venta de restaurant

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he prometido en venta á don Bartolo Delbono el restaurant que tengo establecido en esta ciudad en el camino Burgues número 108. Todos los que tengan cuentas pendientes con dicha casa, pasarán por la misma con los justificativos respectivos, dentro del plazo de 20 días, á contar desde la fecha. — Montevideo, Enero 28 de 1913. —Luis Rovaletti. 1553-v.feb.22.

Almacén vendido

Participo que he contratado vender á favor de don Pilades Bertolotto, las existencias de mi casa de negocio, sita en la Avenida Garibaldi número 36, de esta ciudad, en el ramo de almacén de comestibles. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Enero 27 de 1913. —Francisco Mundo. 1543-v.feb.21.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Miguel Bongiovanni el almacén de comestibles y bebidas que tenía establecido en el Camino Mendoza (17.a sección de la Capital).— Montevideo, Enero 25 de 1913. — Juan Viglione. 1562-v.fb.24.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que ante el escribano Rodolfo Brown Coelho, he prometido vender á don Manuel C. Couto el almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en la calle 25 de Agosto número 446, esquina Misiones, denominado «Almacén de la Luz». A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso á los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos, pues vencido este plazo, el comprador no oirá reclamo.—Montevideo, Enero 25 de 1913.—Juan Verdera.
1536-v.fb.20.

Venta de comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por escritura que autorizó el escribano Conrado Sáez en esta fecha, hemos vendido á la firma social Trula, Nadal y Cía. nuestra sucursal de comercio en los ramos de confecciones y artículos para niños y señoras y mercería en general, situada en la calle Sarandí número 542, de esta Capital. — Montevideo, Enero 24 de 1913. — Alberto Garbarino. — Vicente Anzisi.
1533-v.feb.20.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que por escritura que autorizó el 20 de Enero del corriente año el escribano Agustín V. Moratorio, hemos disuelto de común acuerdo con don Francisco V. Marques la sociedad que teníamos formada en el ramo de fábrica de grasas y anexos, bajo la razón social de Baliarda y Cía. haciéndose cargo del activo y pasivo los que suscriben. A los efectos legales hacemos esta publicación.—Montevideo, Enero 24 de 1913. —Antonio Baliarda.—Isidoro Blizondo.
1535-v.fb.20.

Al comercio y al público

Se hace constar que por escritura que autorizó el escribano don Leopoldo Dibarboure el veintidós del corriente, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de «Carlos Vannelli é hijos», quedando a cargo del activo y pasivo la nueva sociedad formada que girará á nombre de «Vannelli Hermanos». Lo que se hace saber á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Florida, Enero 23 de 1913.—Vannelli Hermanos.
1534-v.fb.27.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la casa de comercio en el ramo de almacén, sita en la calle Magallanes número 214, esquina Constituyente número 106 b, citando á los que se consideren con derechos contra dicha casa para que concurran á hacerlos efectivos á la misma, dentro del término que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. El activo y pasivo quedará á cargo del socio don Máximo Sánchez. — Montevideo, Enero 23 de 1913. Máximo Sánchez.—Manuel Varela.
1520-v.fb.19.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Juan J. Domínguez, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de « M. Monteghirfo y Compañía » con establecimiento en esta ciudad, Avenida General Flores número 146 a, esquina Libres, quedando el activo y pasivo de la misma, conforme á lo que resulta de los libros respectivos, á favor y cargo de los señores Juan Amoroso y José Juan Pozzi. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten en el establecimiento indicado dentro de 30 días. — Montevideo, Enero 22 de 1913.—Manuel Monteghirfo.—Juan Amoroso. —José Juan Pozzi. 1521-v.fb.19.

Venta de almacén

Habiendo prometido vender á don Domingo Dodera (hijo) la casa de negocio que tengo establecida en la 9.a sección judicial de este departamento, sobre la carretera de Colón á Piedras, cerca del Camino de las Tropas, se previene á los acreedores que pueden pasar por dicha casa á cobrar sus cuentas dentro de los 30 días de la fecha, de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Enero 21 de 1913.—Nicasio Cabrera.
1538-v.fb.20.

Comercio vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he vendido á los señores Gregoric Acuña y Gerónimo Gonzatto la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., tengo establecida en la Parada Nueva, Camino Nacional á la Barra de Santa Lucía. Se previene á los que se consideren acreedores para que se presenten en la citada casa dentro del plazo de treinta días. Vencido dicho término los compradores quedan exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Enero 20 de 1913. — Vicente Cardara.
1496-v.feb.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he prometido en venta á don Rafael Alvarez, el bar que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Buenos Aires número 671. Todos los que tengan cuentas pendientes con dicha casa pasarán por la misma con los justificativos respectivos.— Montevideo, Enero 18 de 1913.—Juan Acosta. — Rafael Alvarez. 1522-v.fb.19.

Almacén vendido

Se hace saber al público y al comercio en general que según escritura que autorizó el escribano don Luis Q. Cardoso, con fecha 17 del corriente mes, la sucesión de don Lorenzo Peluffo, representada por su viuda é hijos, ha vendido á don Esildio V. Tomassini todas las existencias en mercaderías y créditos á cobrar de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tenía establecida en esta Capital, Avenida General Rondeau números 799 y 801, esquina á la calle César Díaz, tomando á su cargo el adquirente satisfacer el pasivo del mencionado negocio. — Montevideo, Enero 18 de 1913. — P. p.: Sucesión Lorenzo Peluffo, Angel Peluffo. — Esildio V. Tomassini. 1472-v.feb.20.

Disolución de sociedad

Con esta fecha participamos al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles al por menor teníamos establecida en la Avenida 18 de Julio número 880, de esta ciudad, cuya casa giraba bajo la firma de Roberto Restano y Cía., separándose de la misma el socio Roberto Restano, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Bernardo Y. Deyheralde y Cía., á quienes hemos prometido en venta el mencionado establecimiento. — Montevideo, Enero 16 de 1913. — Roberto Restano y Cía. — Bernardo Y. Deyheralde y Cía.
1523-v.feb.20.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que según acta de conciliación celebrada en el Juzgado de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de Paysandú el día 13 de Enero del corriente año, quedó disuelta la sociedad comercial que en el ramo de almacén y billar giraba bajo la denominación de Semorile y González, separándose de dicha sociedad el socio don Anacleto E. González, y quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Modesto A. Semorile. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Buricayupí, Enero 15 de 1913. Modesto A. Semorile. — Anacleto E. González. 1675-v.mz.7.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Francisco Oribe la casa comercial que en los ramos de almacén, ferretería y despacho de bebidas tengo establecida en esta villa, en el Barrio Benavidez. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad. — Treinta y Tres, Enero 15 de 1913.—Benjamín Maceda.
1544-v.mar.1.o.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que prescribe la ley, participamos que ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1899 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Alvarez y Cía.
Amarelli Fernando

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Berro García y Tejada

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de L. Son Joao
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Ccinesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cuinat Manuel

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina.

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández y Cía. José
Franco Adela

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
Graffigna S. Antonio
Gramotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Flora A. de
Gerri. y Cía.
Gómez Evaristo A.

H

Hirst y Figone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lamarcé y Cía.

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Maillos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Mastrangelo Nicolás
Maurente José
Mérola Antonio
Marfetán y Joanicó

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José

R

Ronzoni Pablo L.
Rey Josefa
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego
Rossini Jacinto

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda
Soarez Pedro

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Tejera y C. Lucio

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Maillos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía.

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Chiamino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiapperi y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Jonhston Campbell Ltda.
González Vega F.
Lalanne Alberto
Maillos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía Valentín.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichon y Cía.
Moretti Ruiz y Cía.
Martín y Cía. Joaquín
Nery Augusto
Oneto, Vignalo y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Pereira, Brugo y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía J. N.
Rolando y Lavarello
Rovira Antonio
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvatico y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Simdin y Molinos
Tálice Hnos. José y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Varrelt Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Lúning y Cía.
Fontán Rafael

Soriano

Mangín Rivas

San José

Cabrera y Fernández
Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzon Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Rocha

Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande

Rivera

Bernardo Oribe

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Lúning y Cía.
Marichal Julián (hijo).

San José

Berbé Hnos.
Artidoro González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
María y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Febrero 1.o de 1913.

V.o B.o — *Sorín.* 1647-perm.1016. *J.as Olivera.*

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Lamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
2.o 4 Ayti's. 3er grado	Ec'las 3er. grado 1 y 2	M.	30 Junio 1913
1.o 2.o grado núm. 1.	Montevideo	V.	15 Febrero 1913
1.o Rural núm. 27...	Manga	M.	31 Mayo 1913
1.o 3er. grado núm. 1	Montevideo	V.	28 Febrero 1913
1.o 2.o grado núm. 16	Montevideo	V. y M.	28 Febrero 1913
	CANELONES		
2.o 2.o grado núm. 21	San Antonio	M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	M.	30 Junio 1913
1.o Rural núm. 28...	Canelón Grande	V. y M.	31 Marzo 1913
1.o 2.o grado núm. 11	Pando	V. y M.	1.o Marzo 1913
	FLORIDA		
1.o Rural núm. 29...	Puntas de Maciel	V. y M.	31 Marzo 1913
	DURAZNO		
1.o 1er. grado núm. 4	Ciudad de Durazno....	M.	30 Abril 1913
	SAN JOSE		
1.o Rural núm. 5....	Jesús María	M.	31 Marzo 1913
2.o Rural núm. 8....	Chamizo	M.	30 Junio 1913
	MALDONADO		
2.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	30 Junio 1913
1.o 2.o grado núm. 5.	Pan de Azúcar	V. y M.	31 Marzo 1913
	ROCHA		
2.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis	M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	M.	30 Junio 1913
1.o 2.o grado núm. 1.	Rocha	V. y M.	31 Marzo 1913
1.o 2.o grado núm. 2.	Castillos	V.	30 Junio 1913
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 25...	Barrio Benavídez	V. y M.	30 Octubre 1913
	CERRO LARGO		
1.o 2.o grado núm. 1..	Melo	V. y M.	31 Marzo 1913
	TACUAREMBO		
2.o Rural núm. 10...	Cuchilla de Caraguatá..	V. c. y M.	31 Marzo 1913
	RIVERA		
1.o 2.o grado núm. 3.	Corrales	V. y M.	30 Junio 1913
	PAYSANDU		
2.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 31...	Celestino	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales ...	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 38...	Guarapirú	V. c. y M.	30 Junio 1913
1.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Marzo 1913
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 30...	Paso de León	V. c. y M.	30 Octubre 1913
	SORIANO		
1.o 2.o grado núm. 1.	Mercedes	V. y M.	1.o Marzo 1913
1.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador.	V. y M.	30 Junio 1913
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 27...	Laureles	M.	30 Septiembre 1913
	COLONIA		
2.o Rural núm. 32...	Colonia Lavalle	V. y M.	31 Marzo 1913
1.o Rural núm. 14...	San Juan	M.	31 Marzo 1913

Notas — 1.a La Resolución de 22 de Julio de 1912. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que in lo sucesivo, cuando debe proveerse la Dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 26 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.* 1648-perm.625.

Mourelle y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo José S. Mourelle. — Montevideo, Enero 15 de 1913. — José S. Mourelle. — Américo Vázquez. 1517-v.feb.19.

Disolución de sociedad

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura pública que autorizó en esta ciudad de Tacuarembó el escribano don Atanasio C. Viera con fecha quince de Noviembre de mil novecientos doce, se disolvió la sociedad comercial colectiva que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y otros anexos tenía establecida en esta ciudad, calle La Paz esquina Libertad, con don Félix Acuña (hijo) y que giraba bajo la razón social «Moreira y Acuña», pasando todo el activo y pasivo á cargo del socio Francisco Moreira. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, debiendo los acreedores de dicha sociedad pasar á cobrar sus créditos en el indicado domicilio social. — Tacuarembó, Enero 5 de 1913. — Francisco Moreira. 1569-v.fb.25.

Venta de hotel

Hago saber que he prometido vender á los señores Juan José Carbajal y Coralio Baillo el establecimiento que en el ramo de hotel y titulado «Universal» tengo establecido en esta villa. A los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.— Rosario, Enero 3 de 1913. — Clara M. de Degregori. 1542-v.feb.21.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público en general y de nuestros clientes en particular que con fecha 15 del corriente mes y año hemos vendido al señor Leandro Peluffo, para la señora Mercedes A. de González, nuestra casa de comercio en el ramo de restaurant y posada que está establecida en la calle Colón casi esquina Olimar, de esta ciudad, á fin de que todos los que tengan créditos á cobrar se sirvan pasar á hacerlos efectivos dentro del término legal.— Aguirre Hnos. 1551-v.feb.22.

Venta de peluquería

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta á don Ramón Palermo nuestra casa de comercio que en los ramos de peluquería y mercería tenemos establecida en esta Capital, calle Cerro Largo números 1133 y 1135 n|n., y para que los que tengan créditos que cobrar deduzcan sus acciones dentro del término legal se hace esta publicación, previniéndose que no se oirán reclamos vencidos los treinta días que fija la ley. Domicilio especial: Escribanía, Uruguay 937 n|n. — Alfredo Porta y López. — Julio Claps. — Ramón Palermo.

1590-v.feb.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Isabelino Giordano las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Continuación Agraciada número 218, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero de 1913.—José M. Izaguirre.

1655-v.mrz.7.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso el 8 de Enero de 1913, quedó disuelta la sociedad que en el Departamento del Salto giraba bajo las firmas de Rezendes y Linares y de A. M. Linares y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo del socio Arturo Marcelino Linares. — Manuel J. Rezendes. — Arturo M. Linares. 1541-v.mrz.3.